

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

CONSULTAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIAS:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio No. SENAЕ-DSG-2023-0020-OF	2
SENAЕ-SGN-2023-0013-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO / Solicitante: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. - RUC 1791283635001 / Documentos: SENAЕ-DNR-2022-0648-E - SENAЕ-DSG-2022-13066-E - SENAЕ-DNR-2022-0737-E	4
SENAЕ-SGN-2023-0014-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SANACORE® GM; Fabricante: Nutriad International NV.; Presentación: Saco de 25 Kg / Solicitante: BIO BAC S.A. RUC 0991319867001 / Documento: SENAЕ-SENAЕ-2022-3186-E, SENAЕ-SENAЕ-2022-3187-E y SENAЕ-SGN-2022-0352-E	20
SENAЕ-SGN-2023-0015-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR) / Solicitante: EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. - RUC 0992708093001 / Documento: SENAЕ-DSG-2023-0500-E	28
SENAЕ-SGN-2023-0016-RE Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: Sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar) / Solicitante: YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A. - RUC 0992982047001 / Documentos Nros. SENAЕ-DSG-2022-11602-E y SENAЕ-DSG-2022-13231-E	54

Oficio Nro. SENAE-DSG-2023-0020-OF**Guayaquil, 14 de febrero de 2023****Asunto:** solicitud de publicación en el Registro Oficial - SENAE-SGN-2023-0051-M

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo; solicito a usted comedidamente vuestra colaboración para que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, de las siguientes cuatro: (04) consultas de Clasificación Arancelarias las mismas que se detallan a continuación:

1	SENAE-SGN-2023-0013-RE	Resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO / Solicitante: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. - RUC 1791283635001 / Documentos: SENAE-DNR-2022-0648-E - SENAE-DSG-2022-13066-E - SENAE-DNR-2022-0737-E
2	SENAE-SGN-2023-0014-RE	Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SANACORE® GM ; Fabricante: Nutriad International NV. ; Presentación: Saco de 25 Kg / Solicitante: BIO BAC S.A. RUC 0991319867001 / Documento: SENAE-SENAE-2022-3186-E, SENAE-SENAE-2022-3187-E y SENAE-SGN-2022-0352-E.
3	SENAE-SGN-2023-0015-RE	Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR) / Solicitante: EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. - RUC 0992708093001 / Documento: SENAE-DSG-2023-0500-E
4	SENAE-SGN-2023-0016-RE	Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: Sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar) / Solicitante: YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A. - RUC 0992982047001 / Documentos Nros. SENAE-DSG-2022-11602-E y SENAE-DSG-2022-13231-E

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de los referidos oficios, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**GILLIAM ELEANA
SOLORZANO ORELLANA**

Resolución Nro. SENAE-SGN-2023-0013-RE**Guayaquil, 03 de febrero de 2023****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud de la Sr. Andrés Felipe Torres Isurieta, ingresada con documento SENAE-DNR-2022-0648-E, de 01 de noviembre de 2022, quien, en calidad de apoderado general de la empresa SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791283635001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "*LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar)*".

Los documentos ingresados con hojas de trámite No. SENAE-DSG-2022-13066-E, de 27 de diciembre de 2022, y SENAE-DNR-2022-0737-E, de 29 de diciembre de 2022, mediante los cuales se dio satisfactoriamente respuesta a las observaciones efectuadas por la Administración Aduanera mediante Oficio No. SENAE-SGN-2022-1632-OF, de 02 de diciembre de 2022, y notificado el 05 de diciembre de 2022.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**".

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 01 de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), y sus reformas, que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El informe técnico No. **DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2023-0029**, de 19 de enero de 2023, y su documento anexo (lista de equipos) de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una línea compuesta por diversas máquinas y aparatos para la fabricación de sacos de cemento.

Que, el proceso de fabricación de sacos de cemento conlleva los siguientes procesos:

- Impresión de imágenes después del desbobinado del papel (Flexo 820)
- Corte y formación de tubos de papel (Tubera 8115)
- Transportación de los tubos de papel a la máquina fondeadora para su posterior procesamiento (Transystems I)
- Transformación de los tubos de papel en sacos de papel (Fondeadora 8320)
- Transportación de los sacos de papel desde la fondeadora hacia la máquina paletizadora (Transystems II)
- Paletizado de los sacos de papel fabricados (Arcomat 3)

Que, el funcionamiento de la línea de fabricación de sacos de cemento objeto de consulta es descrito por el consultante de la siguiente manera:

Impresión de imágenes después del desbobinado del papel

Unidad de impresión flexográfica instalada en la línea de fabricación de sacos de cemento para la impresión de imágenes, directamente después del desbobinado del papel, para asignar al papel los logos e ilustraciones deseados por el cliente. La impresora trabaja por medio de tintas flexográficas a base de agua, las cuales se transfieren al papel por medio de cilindros sumergidos y planchas de impresión. Esta unidad va ligada electrónicamente a la máquina tubera 8115 para la impresión del papel de manera continua antes de la separación del saco.

Corte y formación de tubos de papel

La Tubera es la máquina diseñada para el corte y formación de tubos de papel a partir de bobinas de papel. Estos tubos luego serán cerrados para conformar los sacos de papel. La máquina está equipada con tres estaciones de trabajo para poder conformar sacos de tres capas. Esta máquina toma el papel impreso de la máquina impresora para la conformación del tubo, y luego entregarlo al sistema de transporte llamado Transystems I.

Transportación de los tubos de papel a la máquina fondeadora para su posterior procesamiento

El sistema de trasportación denominado Transystems I transporta los tubos de papel, organizados como paquetes en la maquina tubera, hacia la máquina fondeadora para su posterior procesamiento. El transporte se lo realiza por medio de bandas transportadoras y elevadores, de manera tal que los tubos son colocados automáticamente dentro de la fondeadora para su procesamiento.

Transformación de los tubos de papel en el saco final de papel

La fondeadora es la unidad encargada de transformar los tubos de papel en el saco final que recibirá el cliente. Para ello, conforma los fondos, aplica pegante, aplica la válvula de llenado, faja de refuerzo si se requiere, y cierra el saco para dejarlo completamente terminado. La máquina fondeadora recibe los tubos conformados del equipo transystems I, los convierte en sacos terminados y los envía hacia el transystems II.

Transportación de los sacos de papel desde la fondeadora hacia la máquina paletizadora

El sistema transystems II transporta los sacos de papel, organizados como paquetes en la fondeadora, hacia la maquina paletizadora Arcomat 3 para su arrumado en estibas de madera, para así poder conformar la unidad de despacho final. El transystems II está conformado por un elevador de sacos fabricado en tubería de acero y bandas transportadoras, además de un transportador de rodillos elevado a una altura de 4 metros aproximadamente.

Paletizado de los sacos de cemento fabricados

El Arcomat 3 es una máquina paletizadora, especialmente diseñada para la industria de fabricación de sacos, que toma los paquetes de sacos provenientes de la fondeadora y los organiza en estibas para su posterior despacho a los clientes.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.*"

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: “4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.”

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: “VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.”

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: “Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: “Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.”

Que, el Capítulo 84 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende a los “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.”

Que, la partida 84.28 designa a “Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)”

Que, la partida 84.41 designa a las “Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.”

Que, las notas explicativas de la partida 84.28 señalan: “...Con excepción de las máquinas y aparatos de elevación o de manipulación de las partidas 84.25 a 84.27, **esta partida se refiere a una gran variedad de máquinas o aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto al campo de utilización (incluidas, en consecuencia, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc. (elevación, desplazamiento, carga, descarga, etc.), incluidos los aparatos similares para personas... Estos artefactos se dividen como sigue: ... III. LOS DEMÁS APARATOS ESPECIALES DE MANIPULACIÓN. k) Las paletizadoras, que son máquinas accionadas eléctricamente cuya finalidad es alinear automáticamente botellas vacías en hileras regulares, por medio de transportadores de cinta o de**

rodillos, para transferirlas perfectamente alineadas sobre una paleta a fin de ir colocándolas en capas superpuestas. Estas máquinas, que no llenan, cierran, capsulan, etiquetan ni precintan botellas, pueden funcionar de forma autónoma o intercalarse en una línea de proceso que contenga otras máquinas encargadas de llenar estos recipientes o de embalarlos con película retráctil...”. (Negrita fuera del texto original).

Que, las notas explicativas de la partida 84.41 indican: “...***Esta partida comprende todos los aparatos y máquinas para cortar papel o cartón y, con excepción del material para encuadernar, todos los aparatos y máquinas utilizados para conformar la pasta de papel, el papel o el cartón después de la fabricación, desde el simple corte en bandas o en hojas a la anchura o a los formatos comerciales hasta la fabricación de artículos o manufacturas diversas. Entre las máquinas y aparatos comprendidos aquí, se pueden citar: ...4) Las máquinas de fabricar sacos de papel...***” (Negrita fuera del texto original).

Que, la subpartida nacional 8428.90.90.00 del Arancel del Ecuador vigente, según Resolución No. 020-2017 del COMEX y sus reformas, comprende a las “- *Las demás*” máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación.

Que, la subpartida nacional 8441.20.00.00 del Arancel del Ecuador vigente, según Resolución No. 020-2017 del COMEX y sus reformas, comprende a las “- *Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres*”.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta corresponde a una combinación de máquinas, aparatos e instrumentos que conjuntamente, a efectos de la nota 4 de la Sección XVI, **realizan dos funciones netamente definidas**, las cuales son:

- Fabricación de sacos de papel para cemento
- Paletizado de sacos de papel para cemento

Que, tratándose la mercancía motivo de consulta de una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan dos funciones netamente definidas, en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que ésta se encuentra constituida por **dos unidades funcionales**, mismas que, **dettalladas en el anexo 1 de este informe técnico**, corresponden a:

1. Unidad de fabricación de sacos de papel para cemento
2. Unidad de paletizado de sacos de papel para cemento

Que, encontrándose las (demás) máquinas para trabajar el papel, entre ellas las máquinas para la fabricación de sacos (de papel), comprendidas en la partida 84.41, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.41 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, se define la clasificación arancelaria de la unidad de fabricación de sacos de papel para cemento en la subpartida nacional **8441.20.00.00 - Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres** del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas.

Que, encontrándose las (demás) máquinas y aparatos para la manipulación de mercancías, entre ellas las paletizadoras, comprendidas en la partida 84.28, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.28 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, se define la clasificación arancelaria de la unidad de paletizado de sacos de papel para cemento en la subpartida nacional **8428.90.90.00 - - Las demás** del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas.

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENA E en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENA E, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifíquese la mercancía denominada "LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar)", conforme al análisis efectuado en el numeral anterior, en el Arancel del Ecuador vigente correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas, de acuerdo al cuadro detallado a continuación:

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN				
MERCANCÍA: LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar)				
MARCA: / MODELO: Ver lista de equipos				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA	TEXTO DE LA SUBPARTIDA	REGLAS APLICADAS
1	Unidad de fabricación de sacos de papel para cemento -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	1 (texto de la partida 84.41 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6
2	Unidad de paletizado de sacos de papel para cemento -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8428.90.90.00	- Las demás	1 (texto de la partida 84.28 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6

Se adjunta a la presente resolución el informe técnico **DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2023-0029** y su anexo 1 que contiene los elementos constitutivos (lista de equipos) de las unidades funcionales definidas.

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENA E el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución Nro. SENA E-SENA E-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**LENIN ISAAC CASTRO
PILAPANA**

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2023-0029

Guayaquil, 19 de enero de 2023

Señor Ingeniero
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar) / Solicitante: SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A. - RUC 1791283635001 / Documentos: SENAE-DNR-2022-0648-E - SENAE-DSG-2022-13066-E - SENAE-DNR-2022-0737-E

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud de la Sr. Andrés Felipe Torres Isurieta, ingresada con documento SENAE-DNR-2022-0648-E, de 01 de noviembre de 2022, quien, en calidad de apoderado general de la empresa SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1791283635001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar)".

Los documentos ingresados con hojas de trámite No. SENAE-DSG-2022-13066-E, de 27 de diciembre de 2022, y SENAE-DNR-2022-0737-E, de 29 de diciembre de 2022, mediante los cuales se dio satisfactoriamente respuesta a las observaciones efectuadas por la Administración Aduanera mediante Oficio No. SENAE-SGN-2022-1632-OF, de 02 de diciembre de 2022, y notificado el 05 de diciembre de 2022.

La documentación de soporte presentada por la solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: memoria técnica, fichas técnicas, planos, lista de equipos y fotografías.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 635, de 08 de febrero de 2022, que expide el "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: "**Artículo 19.- Informe Técnico.-** Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información,

documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.”

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 01 de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina - NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2023-0024-OF, de 13 de enero de 2023, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 18 de enero de 2023.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA



Imagen 1. Impresora Flexa 820

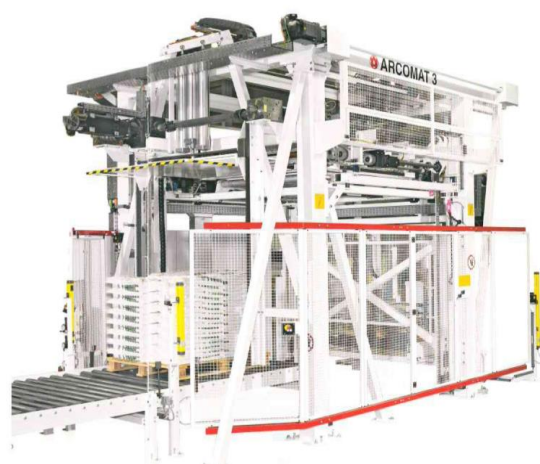


Imagen 2. Paletizadora Arcomat 3



Imagen 3. Tubera 8115



Imagen 4. Fondeadora 8320

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una línea compuesta por diversas máquinas y aparatos para la fabricación de sacos de cemento.

Que, el proceso de fabricación de sacos de cemento conlleva los siguientes procesos:

- Impresión de imágenes después del desbobinado del papel (Flexo 820)
- Corte y formación de tubos de papel (Tubera 8115)
- Transportación de los tubos de papel a la máquina fondeadora para su posterior procesamiento (Transystems I)
- Transformación de los tubos de papel en sacos de papel (Fondeadora 8320)
- Transportación de los sacos de papel desde la fondeadora hacia la máquina paletizadora (Transystems II)
- Paletizado de los sacos de papel fabricados (Arcomat 3)

Que, el funcionamiento de la línea de fabricación de sacos de cemento objeto de consulta es descrito por el consultante de la siguiente manera:

Impresión de imágenes después del desbobinado del papel

Unidad de impresión flexográfica instalada en la línea de fabricación de sacos de cemento para la impresión de imágenes, directamente después del desbobinado del papel, para asignar al papel los logos e ilustraciones deseados por el cliente. La impresora trabaja por medio de tintas flexográficas a base de agua, las cuales se transfieren al papel por medio de cilindros sumergidos y planchas de impresión. Esta unidad va ligada electrónicamente a la máquina tubera 8115 para la impresión del papel de manera continua antes de la separación del saco.

Corte y formación de tubos de papel

La Tubera es la máquina diseñada para el corte y formación de tubos de papel a partir de bobinas de papel. Estos tubos luego serán cerrados para conformar los sacos de papel. La máquina está equipada con tres estaciones de trabajo para poder conformar sacos de tres capas. Esta máquina toma el papel impreso de la máquina impresora para la conformación del tubo, y luego entregarlo al sistema de transporte llamado Transystems I.

Transportación de los tubos de papel a la máquina fondeadora para su posterior procesamiento

El sistema de trasportación denominado Transystems I transporta los tubos de papel, organizados como paquetes en la maquina tubera, hacia la máquina fondeadora para su posterior procesamiento. El transporte se lo realiza por medio de bandas transportadoras y elevadores, de manera tal que los tubos son colocados automáticamente dentro de la fondeadora para su procesamiento.

Transformación de los tubos de papel en el saco final de papel

La fondeadora es la unidad encargada de transformar los tubos de papel en el saco final que recibirá el cliente. Para ello, conforma los fondos, aplica pegante, aplica la válvula de llenado, faja de refuerzo si se requiere, y cierra el saco para dejarlo completamente terminado. La máquina fondeadora recibe los tubos conformados del equipo transystems I, los convierte en sacos terminados y los envía hacia el transystems II.

Transportación de los sacos de papel desde la fondeadora hacia la máquina paletizadora

El sistema transystems II transporta los sacos de papel, organizados como paquetes en la fondeadora, hacia la máquina paletizadora Arcomat 3 para su arrumado en estibas de madera, para así poder conformar la unidad de despacho final. El transystems II está conformado por un elevador de sacos fabricado en tubería de acero y bandas transportadoras, además de un transportador de rodillos elevado a una altura de 4 metros aproximadamente.

Paletizado de los sacos de cemento fabricados

El Arcomat 3 es una máquina paletizadora, especialmente diseñada para la industria de fabricación de sacos, que toma los paquetes de sacos provenientes de la fondeadora y los organiza en estibas para su posterior despacho a los clientes.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."*

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: *"4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85."*

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: *"VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto."*

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: *"Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al"*

artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía."

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."*

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: *"Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos."*

Que, el Capítulo 84 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende a los *"Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos."*

Que, la partida 84.28 designa a *"Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)"*

Que, la partida 84.41 designa a las *"Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo."*

Que, las notas explicativas de la partida 84.28 señalan: *"...Con excepción de las máquinas y aparatos de elevación o de manipulación de las partidas 84.25 a 84.27, esta partida se refiere a una gran variedad de máquinas o aparatos que permiten realizar mecánicamente, sin distinción en cuanto al campo de utilización (incluidas, en consecuencia, la agricultura, la metalurgia, etc.), todas las operaciones de manipulación de materiales, mercancías, etc. (elevación, desplazamiento, carga, descarga, etc.), incluidos los aparatos similares para personas... Estos artefactos se dividen como sigue: ... III. LOS DEMÁS APARATOS ESPECIALES DE MANIPULACIÓN. k) Las paletizadoras, que son máquinas accionadas eléctricamente cuya finalidad es alinear automáticamente botellas vacías en hileras regulares, por medio de transportadores de cinta o de rodillos, para transferirlas perfectamente alineadas sobre una paleta a fin de ir colocándolas en capas superpuestas. Estas máquinas, que no llenan, cierran, capsulan, etiquetan ni precintan botellas, pueden funcionar de forma autónoma o intercalarse en una línea de proceso que contenga otras máquinas encargadas de llenar estos recipientes o de embalarlos con película retráctil..."*. (Negrita fuera del texto original).

Que, las notas explicativas de la partida 84.41 indican: *"...Esta partida comprende todos los aparatos y máquinas para cortar papel o cartón y, con excepción del material para encuadernar, todos los aparatos y máquinas utilizados para conformar la pasta de papel, el papel o el cartón después de la fabricación, desde el simple corte en bandas o en hojas a la anchura o a los formatos comerciales hasta la fabricación de artículos o manufacturas diversas. Entre las máquinas y aparatos comprendidos aquí, se pueden citar: ...4) Las máquinas de fabricar sacos de papel..."* (Negrita fuera del texto original).

Que, la subpartida nacional 8428.90.90.00 del Arancel del Ecuador vigente, según Resolución No. 020-2017 del COMEX y sus reformas, comprende a las *"- - Las demás"* máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación.

Que, la subpartida nacional 8441.20.00.00 del Arancel del Ecuador vigente, según Resolución No. 020-2017 del COMEX y sus reformas, comprende a las “- *Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres*”.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha podido definir que ésta corresponde a una combinación de máquinas, aparatos e instrumentos que conjuntamente, a afectos de la nota 4 de la Sección XVI, **realizan dos funciones netamente definidas**, las cuales son:

- Fabricación de sacos de papel para cemento
- Paletizado de sacos de papel para cemento

Que, tratándose la mercancía motivo de consulta de una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan dos funciones netamente definidas, en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que ésta se encuentra constituida por **dos unidades funcionales**, mismas que, **detalladas en el anexo 1 de este informe técnico**, corresponden a:

- Unidad de fabricación de sacos de papel para cemento
- Unidad de paletizado de sacos de papel para cemento

Que, encontrándose las (demás) máquinas para trabajar el papel, entre ellas las máquinas para la fabricación de sacos (de papel), comprendidas en la partida 84.41, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.41 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, se define la clasificación arancelaria de la unidad de fabricación de sacos de papel para cemento en la subpartida nacional **8441.20.00.00 - Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres** del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas.

Que, encontrándose las (demás) máquinas y aparatos para la manipulación de mercancías, entre ellas las paletizadoras, comprendidas en la partida 84.28, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas (RGI) del Sistema Armonizado 1 (texto de la partida 84.28 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6, se define la clasificación arancelaria de la unidad de paletización de sacos de papel para cemento en la subpartida nacional **8428.90.90.00 - - Las demás** del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas.

Que, por tanto:

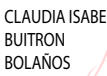
4. CONCLUSIÓN

Clasifíquese la mercancía denominada “**LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar)**”, conforme al análisis efectuado en el numeral anterior, en el Arancel del Ecuador vigente correspondiente a la sexta recomendación de enmienda del Sistema Armonizado, según resolución 020-2017 del COMEX y sus reformas, de acuerdo al cuadro detallado a continuación:

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN MERCANCÍA: LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE SACOS DE CEMENTO (sin montar) MARCA: / MODELO: Ver lista de equipos				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA	TEXTO DE LA SUBPARTIDA	REGLAS APLICADAS
1	Unidad de fabricación de sacos de papel para cemento -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	1 (texto de la partida 84.41 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6
2	Unidad de paletizado de sacos de papel para cemento -sin montar- (ver componentes en anexo 1)	8428.90.90.00	- - Las demás	1 (texto de la partida 84.28 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6

Se adjunta al presente informe técnico el anexo 1 que contiene los elementos constitutivos (lista de equipos) de las unidades funcionales definidas en la presente consulta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN XAVIER NAVARRETE MENDIETA	 Firmado digitalmente por CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Fecha: 2023.01.25 15:05:27 -05'00'	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Franklin Navarrete Mendieta Jefatura de clasificación	Claudia Buitrón Bolaños Jefe de Clasificación	Pedro Velasco Véliz Director de Técnicas Aduaneras	Katherine Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Fecha de elaboración: 19 de enero de 2023

ANEXO 1 - LISTA DE EQUIPOS - DNR-DTA-JCC-FXNM-IF-2023-0029

UNIDAD DE FABRICACIÓN DE SACOS DE PAPEL PARA CEMENTO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EQUIPOS QUE INCLUYE	CANTIDAD	FABRICANTE	MODELO
1	1. Impresora Flexa 820	1.1	Unidad de desembobinado	1	Windmöller & Hölscher	8035
2		1.2	Pasarela para el operador	1	Windmöller & Hölscher	8035
3		1.3	Rodillo danzarín	1	Windmöller & Hölscher	8035
4		1.4	Pasarela de operación	1	Windmöller & Hölscher	8035
5		1.5	Impresora Flexa	1	Windmöller & Hölscher	8035
6	2. Tuber 8115	2.1	Unidades de desembobinado	2	Windmöller & Hölscher	2215
7		2.2	Estación de distribución de capas	1	Windmöller & Hölscher	2215
8		2.3	Estación de alineación de papel	1	Windmöller & Hölscher	2215
9		2.4	Estación de tensión	1	Windmöller & Hölscher	2215
10		2.5	Estación de agujereado del papel	1	Windmöller & Hölscher	2215
11		2.6	Estación de pre-corte	1	Windmöller & Hölscher	2215
12		2.7	Estación de pegado transversal	1	Windmöller & Hölscher	2215
13		2.8	Estación de pegado longitudinal	1	Windmöller & Hölscher	2215
14		2.9	Mesa de formación	1	Windmöller & Hölscher	2215
15		2.10	Estación de separación	1	Windmöller & Hölscher	2215
16	3. Transystems 1	2.11	Sección de entrega	1	Windmöller & Hölscher	2215
17		2.12	Estación de empaque	1	Windmöller & Hölscher	2215
18		3.1	Elevador de paquetes	1	Windmöller & Hölscher	9350
19		3.2	Unidad de prensado	1	Windmöller & Hölscher	9350
20		3.3	Conveyors de transporte	9	Windmöller & Hölscher	9350
21		3.4	Unidad de giro	1	Windmöller & Hölscher	9350
22		3.5	Cargador de paquetes	1	Windmöller & Hölscher	9350
23		4.1	Alimentador de tubos	1	Windmöller & Hölscher	2384
24		4.2	Mesa de alineación	1	Windmöller & Hölscher	2384
25		4.3	Estación de ravado y apertura	1	Windmöller & Hölscher	2384
26	4. Fondadora 8320CL	4.4	Unidad de válvula	1	Windmöller & Hölscher	2384
27		4.5	Estación de engomado	1	Windmöller & Hölscher	2384
28		4.6	Estación de cerrado	1	Windmöller & Hölscher	2384
29		4.7	Estación de refuerzo de fondo	1	Windmöller & Hölscher	2384
30		4.8	Sección de entrega	1	Windmöller & Hölscher	2384
31		4.9	Sección de secado	1	Windmöller & Hölscher	2384
32		4.10	Estación de formación de paquete	1	Windmöller & Hölscher	2384

UNIDAD DE PALETIZACIÓN DE SACOS DE PAPEL PARA CEMENTO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EQUIPOS QUE INCLUYE	CANTIDAD	FABRICANTE	MODELO
1		5.1	Mesa de revisión	1	Windmöller & Hölscher	9370

2	5. Transystems 2	5.2	Elevador continuo	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9370
3		5.3	Conveyor separador	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9370
4		6.1	Estación de formación de paquete	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9359
5	6. Aromat 3	6.2	Mesa de formación de capas	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9359
6		6.3	Desaireador de paquetes	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9359
7		6.4	Unidad de prensado y ambientación	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9359
8		6.5	Transporte	1	Windmöller & Hölscher	Windmöller & Hölscher	9359

 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN XAVIER NAVARRETE MENDIETA	 Firmado electrónicamente por: CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Firmado electrónicamente por: CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS 5 Feb 2023 12:15:04Z -0500	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Franklin Navarrete Mendieta Jefatura de clasificación	Claudia Buitron Bolaños Jefa de Clasificación	Pedro Velasco Véliz Director de Técnicas Aduaneras	Katherine Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Resolución Nro. SENAE-SGN-2023-0014-RE**Guayaquil, 03 de febrero de 2023****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del Sr. Carlos Andrés Maldonado Sánchez, ingresada con documento SENAE-SENAE-2022-3186-E, de 08 de noviembre de 2022, en calidad de Gerente General de OBSICORP S.A., quien, es la representante legal de la compañía BIO BAC S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0991319867001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una **Resolución Anticipada** en materia de **Clasificación Arancelaria** de la mercancía denominada comercialmente como "SANACORE® GM".

El documento No. SENAE-SENAE-2022-3187-E de 08 de noviembre de 2022, presentado como alcance, y el documento Nro. SENAE-SGN-2022-0352-E de 05 de diciembre de 2022, mediante el cual presenta información requerida en virtud de las observaciones por incumplimiento de requisitos que fueron notificadas mediante Oficio Nro. SENAE-SENAE-SGN-2022-1623-OF de 01 de diciembre de 2022.

El requerimiento del solicitante de tratar con carácter confidencial la información concerniente a la solicitud de resolución anticipada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**"

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a la solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio

Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1739-OF, de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 28 de diciembre de 2022.

El informe técnico No. DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2023-0038, de 25 de enero de 2023 de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información técnica remitida por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una mezcla de ingredientes diseñado para alimentación animal, es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, presentada en saco de 25 Kg.

Que, el solicitante ha requerido que la información concerniente a su solicitud de resolución anticipada sea tratada con carácter confidencial, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, se limita a tal efecto en esta resolución la publicación de información relativa a la descripción y uso de la mercancía.

Que, la mercancía tiene las siguientes características:

- Fabricante: Nutriad International NV.

- Beneficios:

Es un aditivo alimenticio funcional para reducir el impacto de enfermedades y parásitos sobre la productividad de peces y camarones. Promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, constituido por componentes naturales promotores de salud con efectos sinérgicos.

- Aplicación: Para uso en alimentos para tilapia y camarones peneidos de cultivo en dosis de inclusión de 1.0 – 4.0 Kg/Tm de alimento.

- Especificaciones técnicas:

Características físicas: Polvo fluido

Color: amarillo claro

Gravedad específica: 0.6 – 0.8 Kg/l

pH (10%): 4.8 – 6.5

Humedad (KF): Max 10%

- Presentación: Sacos por 25 Kg

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."*

Que, el texto de partida arancelaria 23.09 comprende: *"Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales."*

Que, el acápite C de las notas explicativas de partida arancelaria 23.09 describe: *"... C. PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES"*

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte...". (Subrayado no corresponde al texto original)

Que, conforme información técnica del fabricante, la mercancía es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, siendo una preparación usada para alimentación animal, con base a los textos arancelarios expuestos y en concordancia con las características técnicas de la mercancía, en aplicación de la **Primera Regla** interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

Que, tomando en consideración que la mercancía es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, por lo que corresponde a una premezcla que salvaguarda el estado de salud de tilapias y camarones, su clasificación procede en la subpartida **2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola**, del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifíquese la mercancía denominada "SANACORE® GM", del fabricante Nutriad International NV., presentada en saco de 25 Kg, es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, por lo que corresponde a una premezcla que salvaguarda el estado de salud de tilapias y camarones, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "**2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola**", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2023-0038.

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENA E el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENA E-SENA E-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**LENIN ISAAC CASTRO
PILAPANA**

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

DNR-DTA-JCC-ALT-IF-2023-0038

Guayaquil, 25 de enero de 2023

Señor

Lenín Isaac Castro Pilapaña

Subdirector General de Normativa Aduanera**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: SANACORE® GM; Fabricante: Nutriad International NV.; Presentación: Saco de 25 Kg / Solicitante: BIO BAC S.A. RUC 0991319867001 / Documento: SENAE-SENAE-2022-3186-E, SENAE-SENAE-2022-3187-E y SENAE-SGN-2022-0352-E.

1. ANTECEDENTES**Vistos:**

La solicitud del Sr. Carlos Andrés Maldonado Sánchez, ingresada con documento SENAE-SENAE-2022-3186-E, de 08 de noviembre de 2022, en calidad de Gerente General de OBSICORP S.A., quien, es la representante legal de la compañía BIO BAC S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0991319867001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una **Resolución Anticipada** en materia de **Clasificación Arancelaria** de la mercancía denominada comercialmente como "SANACORE® GM".

El documento No. SENAE-SENAE-2022-3187-E de 08 de noviembre de 2022, presentado como alcance, y el documento Nro. SENAE-SGN-2022-0352-E de 05 de diciembre de 2022, mediante el cual presenta información requerida en virtud de las observaciones por incumplimiento de requisitos que fueron notificadas mediante Oficio Nro. SENAE-SENAE-SGN-2022-1623-OF de 01 de diciembre de 2022.

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: documentos técnicos del fabricante y fotografías.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**"

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución SENAE-SENAE-2022-0011-RE que establece: "**Artículo 19.- Informe Técnico.-** Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda."

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se

solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2022-1739-OF, de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 28 de diciembre de 2022.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA



3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a la información técnica remitida por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a una mezcla de ingredientes diseñado para alimentación animal, contiene levadura inactiva y extracto de levadura, ácidos grasos vegetales, ingredientes naturales, soporte mineral, conservador y antiaglomerante, es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones pencidos, presentada en saco de 25 Kg.

Que, la mercancía tiene las siguientes características:

- Fabricante: Nutriad International NV.
- Composición:

Levadura inactivada y extracto de levadura (<i>Saccharomyces cerevisiae</i>)	16.67%
Acidos grasos vegetales	18.00%
Ingredientes naturales	7.00%
Soporte mineral (carbonato de calcio)	46.83%
Conservador (propionato de calcio)	0.20%
Antiaglomerante (ácido silícico precipitado y secado)	11.30%
	100.00%

- Beneficios:
Es un aditivo alimenticio funcional para reducir el impacto de enfermedades y parásitos sobre la productividad de peces y camarones. Promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, constituido por componentes naturales promotores de salud con efectos sinérgicos.
- Aplicación: Para uso en alimentos para tilapia y camarones peneidos de cultivo en dosis de inclusión de 1.0 – 4.0 Kg/Tm de alimento.
- Especificaciones técnicas:
Características físicas: Polvo fluido
Color: amarillo claro
Gravedad específica: 0.6 – 0.8 Kg/l
pH (10%): 4.8 – 6.5
Humedad (KF): Max 10%
- Presentación: Sacos por 25 Kg

Que, el fabricante requiere que la información de la formulación de la mercancía sea de carácter confidencial.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."

Que, el texto de partida arancelaria 23.09 comprende: "**Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.**"

Que, el acápite C de las notas explicativas de partida arancelaria 23.09 describe: "**... C. PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES**

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saborizantes y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte...". (Subrayado no

corresponde al texto original)

Que, conforme información técnica del fabricante, la mercancía es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, siendo una preparación usada para alimentación animal, con base a los textos arancelarios expuestos y en concordancia con las características técnicas de la mercancía, en aplicación de la **Primera Regla** interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: *"la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."*

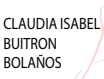
Que, tomando en consideración que la mercancía es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, por lo que corresponde a una premezcla que salvaguarda el estado de salud de tilapias y camarones, su clasificación procede en la subpartida **2309.90.20.10 - - Para uso acuícola**, del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifíquese la mercancía denominada “SANACORE® GM”, del fabricante Nutriad International NV., presentada en saco de 25 Kg, es un aditivo alimenticio, que promueve una microbiota intestinal saludable en el animal y suprime el crecimiento y virulencia de patógenos, activa la inmuno-modulación intestinal, aplicado en dosis de 1 a 4 kg/tm de alimento de tilapia y camarones peneidos, por lo que corresponde a una premezcla que salvaguarda el estado de salud de tilapias y camarones, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador **“2309.90.20.10 - - Para uso acuícola”**, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del sistema Armonizado 1 y 6.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

 Firmado electrónicamente por: ANDREA LORENA LAVANDA TORRES	 CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Firmado digitalmente por CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Fecha: 2023.01.30 12:36:40 -05'00'	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Supervisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Andrea Lavanda Torres Especialista en Técnica Aduanera	Claudia Buitrón Bolaños Jefe de Clasificación	Pedro Velasco Véliz Director de Técnica Aduanera	Andrea Katherine Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Fecha de elaboración: 23 de enero de 2023

Resolución Nro. SENAE-SGN-2023-0015-RE**Guayaquil, 09 de febrero de 2023****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del Sr. Andrés Augusto Sánchez Araujo, ingresada con documento No. SENAE-DSG-2023-0500-E de 12 de enero de 2023, quien, en representación legal de la empresa EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992708093001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como "PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)"

El requerimiento del solicitante de tratar con carácter confidencial la información concerniente a la solicitud de resolución anticipada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**"

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a la solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que registrará para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El informe técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2023-036, de 25 de enero de 2023 de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un recinto prefabricado que conforma un sistema de producción de frío que está diseñado para congelar y conservar camarón. Esta mercancía cuenta con la siguiente distribución física:

Nave de camarón entero

- Área de recepción de camarón con cabeza - Antecámara
- Área de clasificación de camarones por tallas
- Área de pelado para el retiro de la cáscara del camarón, manteniendo la cabeza
- Área de transferencia de gavetas hacia IQF o túneles de congelamiento
- Área congelamiento (Sala de Procesos) por salmuera compuesta por: Túnel de Congelación por salmuera con sistema de duchas, Máquina Glaseadora y Túnel de Congelación con aire forzado
- Área de Masterizado donde el producto se coloca de forma manual en másteres para ser llevado en palés hasta la cámara de frío
- Área de almacenamiento previo despacho
- Área de Despacho - Postcámara
- Área o cuarto de máquinas Planta Baja
- Área o cuarto de máquinas Planta Alta

Nave de camarón con valor agregado

- Área de recepción de camarón con cabeza
- Área de descabezado de camarón
- Área de clasificación de camarones por tallas
- Área de pelado y desvenado
- Área de Pre-Acondicionamiento
- Área congelamiento (Sala de Procesos) compuesta por: Túnel de Congelación espiral, Máquina Glaseadora y Túnel de Congelación de impacto o secador
- Área de Empacado
- Área de Masterizado donde el producto se coloca de forma manual en másteres para ser llevado en palés hasta la cámara de frío
- Área de almacenamiento previo despacho
- Área de Despacho - Postcámara

Que, para el funcionamiento de este sistema se utilizan principalmente las siguientes máquinas, aparatos e instrumentos:

- Compresores
- Condensadores evaporativos
- Unidades condensadoras compactas
- Evaporadores
- Túnel de congelación de impacto o secador
- Túnel de congelación espiral

- Túnel de congelación por salmuera con sistema de duchas
- Túnel de congelación con aire forzado
- Máquina Glaseadora
- Intercambiador de calor de placas
- Paneles aislantes
- Lote de válvulas
- Tableros de fuerza y control
- Accesorios de instalación eléctrica
- Lotes de tuberías
- Etc.

Que, el solicitante ha requerido que la información concerniente a su solicitud de resolución anticipada sea tratada con carácter confidencial, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, se limita a tal efecto en esta resolución la publicación de información relativa a la descripción y funcionamiento de la mercancía.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."*

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: *"4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85."*

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: *"VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto."*

Que, según la información que consta en el documento denominado "memoria descriptiva", la mercancía en estudio es un recinto prefabricado que posee un conjunto de máquinas que trabajan interrelacionadas con el objetivo de producir frío para congelar camarones y mantener frío dicho recinto para la conservación del mismo durante su recepción, procesamiento, almacenamiento y despacho al cliente.

Que, la mercancía materia del presente análisis se presenta desarmada y contiene un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es la generación y conservación de frío para la congelación y conservación de camarones, razón por la cual, para fines arancelarios, se considera la existencia de una unidad funcional que debe ser clasificada arancelariamente como tal.

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que:

“Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: *“Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.”*

Que, la nota legal 4 de la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado establece: *“4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.”*

Que, el Capítulo 84 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los *“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.”*

Que, la partida 84.18 designa a los *“Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.”*

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: *“la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”*

Que, la subpartida nacional 8418.69.93.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las *“- - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”*.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha definido que ésta consiste en una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la producción y conservación de frío para la congelación y conservación de camarones.

Que, las operaciones llevadas a cabo para la generación y conservación de frío para la producción, congelación y conservación de camarones, se desarrollan de manera paralela y simultánea a través de los dos (2) procesos siguientes:

1. Proceso de Generación de Frío

ETAPA 1 - COMPRESIÓN - En esta etapa del proceso, el refrigerante (amoníaco) entra a los compresores (SCU-001; SCU-002; SCU-003; SCU- 004; SCU-005; SCU-006; SCU-007; SCU-008; SCU-009; SCU-010; SCU-011; SCU-012; SCU-013; SCU-014; SCU-015; SCU-016; SCU-017) como vapor sobrecalentado y se lo comprime hasta cierta presión. Esta compresión del fluido genera un aumento de temperatura en el mismo, el cual es finalmente conducido hacia los condensadores evaporativos (EC-001; EC-002; EC-003), pasando previamente por separadores de aceite y termosifones los cuales garantizan la retención del aceite de lubricación de las unidades de compresión.

ETAPA 2 - CONDENSACIÓN - Una vez que el refrigerante en fase de vapor sobrecalentado ingresa los condensadores evaporativos (EC-001; EC-002; EC-003), se produce un intercambio de calor del fluido, haciendo que el mismo salga como líquido subenfriado hacia el termosifón (TK-001) y luego al tanque receptor de alta presión (TK-002). En este punto este tanque opera complementariamente con un purgador de aire (AP-001), el cual elimina cualquier traza de contaminante (aire) que afecte al refrigerante.

ETAPA 3 - EXPANSIÓN - Continuando el proceso, el líquido subenfriado se estrangula hasta la presión del evaporador. Haciendo que el refrigerante alcance una temperatura por debajo del espacio refrigerado antes de su ingreso los evaporadores de los túneles. Debido a la alta eficiencia del R717 y al diseño de los tanques todo el refrigerante estrangulado se condensa y se almacena en el fondo de los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK- 017), del intercooler (TK-015) y de la trampa de succión (TK-009) desde donde se conduce el refrigerante en fase líquida hacia los diferentes puntos de evaporación de la planta.

ETAPA 4 - EVAPORACIÓN - En esta etapa el refrigerante líquido entra a los evaporadores por la acción de bombas (PM-001; PM-002; PM- 003; PM-004; PM-005; PM-006; PM-007; PM-008; PM-009; PM-010; PM-011; PM-012) desde los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK-017) y de la trampa de succión (TK-009) intercambia calor con las atmósferas a enfriar ya sea por expansión directa o indirecta:

LÍNEAS CONGELACIÓN DE CAMARÓN ENTERO

- Túneles de salmuera: IQF-001; IQF-002; IQF-003; IQF-004 (indirecta)
- Túneles endurecedores: SC-001; SC-002; SC-003; SC-004 (directa)
- Máquinas de hielo: MH-001; MH-002; MH-003; MH-004; MH-005; MH-006 (directa)
- Cámara de congelación (almacenamiento): EV-001; EV-002; EV-003; EV-004; EV-005; EV-006; EV-007; EV- 008; EV-009; EV-010; EV-011; EV-012 (directa)
- Antecámara (despacho): EV-013; EV-014; EV-015 (directa)
- Túneles de congelación por aire forzado: EV-016; EV-017; EV-018; EV-019; EV-020; EV-021; EV-022; EV-023; EV-024; EV-025 (directa)

LÍNEAS DE CONGELACIÓN DE CAMARÓN CON VALOR AGREGADO

- Túneles de congelación espiral: IQF-005; IQF-006 (directa)
- Túneles de congelación de impacto: SC-005; SC-006 (directa)

Por otro lado, desde un intercooler (TK-015) se conduce refrigerante hacia un intercambiador de calor (PHE-001) que abastece de agua helada por medio de bombas (PM-0-13; PM-014) a las máquinas auxiliares de enfriamiento en sala de proceso de camarón con valor agregado y a las máquinas de hielo que ayudan mantener la cadena de frío del camarón desde su arribo, proceso y espera. Finalmente, producto de este intercambio de calor el refrigerante se evapora en una mayor proporción. La parte de refrigerante condensado retorna a los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK- 017), la parte no condensable (contaminante) es purgada, el aceite recuperado en los tanques de aceite (TK-004; TK-006; TK-008; TK-010; TK-012; TK-014; TK-016; TK-018) y el refrigerante evaporado reingresa como vapor sobrecalentado a los compresores (SCU-001; SCU-002; SCU-003; SCU-004; SCU-005; SCU-006; SCU-007; SCU-008; SCU-009; SCU-010; SCU-011; SCU-012; SCU-013; SCU-014; SCU-015; SCU-016; SCU-017) iniciando otra vez el ciclo.

2. Procesos Productivo

Camarón entero

a) RECEPCIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El camarón con cabeza que llega de la camaronera a la planta.

b) CLASIFICACIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto shell-on es ubicado en la maquina clasificadora para luego ser clasificado por tallas, para posteriormente pasar al siguiente proceso de pelado.

c) PELADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El lote del producto para pelar pasa al módulo de pelado automático de la línea, donde unos rodillos ajustados retiran la cáscara del camarón, manteniendo la cabeza. Al final de la línea de producción se obtienen camarones enteros sin cáscaras.

d) TÚNEL DE CONGELACIÓN POR SALMUERA - El camarón desinfectado y clasificado es colocado en gavetas o al granel encima de la banda de ingreso del túnel. Una vez allí, estas son conducidas a lo largo del túnel, en cuyo interior posee un sistema de duchas, que es por donde la salmuera es rociada constantemente y recirculada a una temperatura de -15°C , con lo cual se garantiza que el camarón al final del túnel salga a una temperatura de -11°C .

e) MAQUINA GLASEADORA – Es un tanque con agua helada que recircula internamente en la máquina y que tiene adaptado un transportador de banda con lo que se permite la inmersión de los camarones congelados, este cambio brusco de temperatura genera una pequeña capa de agua a 0°C en la superficie de los camarones, con que se mejora la apariencia externa del producto congelado.

f) TÚNEL DE SECADO O SUBENFRIAMIENTO - Una vez que el producto (camarón a -10°C) sale de la máquina de glaseado, este es conducido a través del túnel de secado o subenfriamiento, el cual trabaja con una corriente de aire frío de -35°C y que al entrar en contacto con el camarón congelado hace que su temperatura disminuya por debajo de los -18°C . De esta forma se garantiza la cadena de frío para despacho directo, almacenamiento o algún otro valor agregado que se requiera en el producto congelado.

g) MASTERIZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto se coloca de forma manual en másteres de 20 o 50 libras con sus respectivas etiquetas. El cual finalmente será llevado en palés hasta la cámara de frío, donde se almacenan bajo cero en lo que se conoce como congelación de mantenimiento.

h) ALMACENAMIENTO (CÁMARAS DE FRÍO) – El producto terminado son llevados hacia las cámaras o cuartos frío donde son ubicadas en racks a una temperatura de -30°C a la espera de su despacho. El almacenamiento corresponde a la etapa en la cual el camarón procesado es almacenado en los cuartos de frío, los mismos que están conformados por los equipos de extracción de calor (evaporadores), paneles frigoríficos, cubiertas protectoras, puertas correderas y demás aditamentos que permitan mantener el producto a la temperatura de congelación (-30°C) para su respectivo conservación y posterior despacho

Camarón con valor agregado

a) RECEPCIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El camarón con cabeza que llega de la camaronera a la planta.

b) DESCABEZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Posterior a la recepción del camarón, este viaja por transportadores a las mesas de trabajo donde el personal calificado procede a descabezar el producto, luego se lo lava con abundante agua helada, de dos a tres veces antes de ser colocado en la tolva de la máquina para ser clasificado.

c) CLASIFICACIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto shell-on es ubicado en la maquina clasificadora para luego ser clasificado por tallas, para posteriormente pasar al siguiente proceso de pelado.

d) PELADO Y DESVENADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Se coloca el camarón en las mesas de proceso, con una capa gruesa de hielo para que no pierda su cadena de frío en la producción, se efectúa el corte requerimiento por cliente y se lo realiza utilizando una bandeja con agua para pelarlo y extraerle las venas, posteriormente se realiza una lavada final, para ser ubicados individualmente en una banda transportadora y direccionado al enfriador de aire.

e) PRE-ACONDICIONAMIENTO - Para evitar el corte de la cadena de frío, la planta cuenta con un proceso de PRE-ACONDICIONAMIENTO, donde el producto que llega del proceso anterior ingresa a la línea automática mediante tanques pulmones (TK-001; TK- 002; TK-003; TK-004; TK-005) o desde el carrusel (POS-001) hasta la máquina de hidratación (HYD-001) a -30°C , todos ellos interconectados mediante vibradores (SCM-001; SCM-002; SCM-003; SCM-004; SCM-005; SCM-006; SCM-007) y transportadores

(CVY-001; CVY-002; CVY-003; CVY-004; CVY-005; CVY-006; CVY-007; CVY-008; CVY- 009; CVY-010; CVY-011; CVY-012; CVY-013; CVY-014; CVY-015; CVY-016; CVY-017; CVY-018; CVY-019; CVY-020; CVY-021; CVY-022, CVY-023; CVY-024; CVY-025; CVY-026; CVY-027; CVY-028; CVY-029). Este proceso ayuda a que el producto tenga una baja temperatura al ingresar a los túneles de congelación, ayudando a que el congelamiento sea más eficiente y rápido.

f) CONGELAMIENTO - El producto pelado y desvenado es ubicado individualmente en un transportador plástico, que abastece la producción a un transportador de mallas que ingresa dentro del equipo de congelación. Ya en el equipo, este internamente tiene unos evaporadores que intercambian calor continuamente por medio de una corriente de aire que es enfriada y dirigida hacia el producto, que se encuentra puesto en la malla, ayudando a la conservación de toda su textura y manteniendo así todo el valor nutricional e igual sabor al de un producto fresco.

g) EMPACADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Todos los camarones que salen de los túneles de congelación son llevados manualmente desde la salida de los congeladores hasta el área de empacado.

h) MASTERIZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto se coloca de forma manual en másteres de 20 o 50 libras con sus respectivas etiquetas. El cual finalmente será llevado en palés hasta la cámara de frío, donde se almacenan bajo cero en lo que se conoce como congelación de mantenimiento.

i) ALMACENAMIENTO (CÁMARAS DE FRÍO) – El producto terminado son llevados hacia las cámaras o cuartos frío donde son ubicadas en racks a una temperatura de -30°C a la espera de su despacho.

El almacenamiento corresponde a la etapa en la cual el camarón procesado es almacenado en los cuartos de frío, los mismos que están conformados por los equipos de extracción de calor (evaporadores), paneles frigoríficos, cubiertas protectoras, puertas correderas y demás aditamentos que permitan mantener el producto a la temperatura de congelación (-30°C) para su respectivo conservación y posterior despacho.

Por lo expuesto, al tratarse de unidad funcional para la producción y conservación de frío, y por lo tanto, se debe clasificar como tal, por lo que en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que las máquinas, aparatos e instrumentos constitutivos de la línea en mención, **detallados en el anexo de este informe técnico**, constituyen una unidad funcional, cuya clasificación procede en la subpartida “**8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío**” del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 (texto de la partida 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6 del Sistema Armonizado.

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENA E en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENA E, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifícase la mercancía denominada “**PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)**”, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador “**8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío**”, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 (texto de las partidas 84.18 y notas

4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6** del Sistema Armonizado.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2023-036 y anexo que contiene únicamente los elementos constitutivos de la unidad funcional (lista de equipos).

DISPOSICIONES FINALES:

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENA E el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENA E-SENA E-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña

SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
LENIN ISAAC CASTRO
PILAPANA

NFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2023-036

Guayaquil, 25 de enero de 2023

Señor

Lenín Castro Pilapaña

Subdirector General de Normativa Aduanera

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de consulta de clasificación arancelaria / Mercancía: PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR) / Solicitante: EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. - RUC 0992708093001 / Documento: SENAE-DSG-2023-0500-E

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud del Sr. Andrés Augusto Sánchez Araujo, ingresada con documento SENAE-DSG-2023-0500-E de 12 de enero de 2023, quien, en representación legal de la empresa EXPORTQUILSA & PRODUCTORES ASOCIADOS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992708093001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como “PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)”

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en: memoria técnica, fichas técnicas, planos, lista de equipos y fotografías.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635 de 08 de febrero de 2022, que expide el “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**”.

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: “**Artículo 19.- Informe Técnico.-** Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.”

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja

establecido que la solicitud: **a)** no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; **b)** la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; **c)** no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; **d)** desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; **e)** la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, **f)** no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

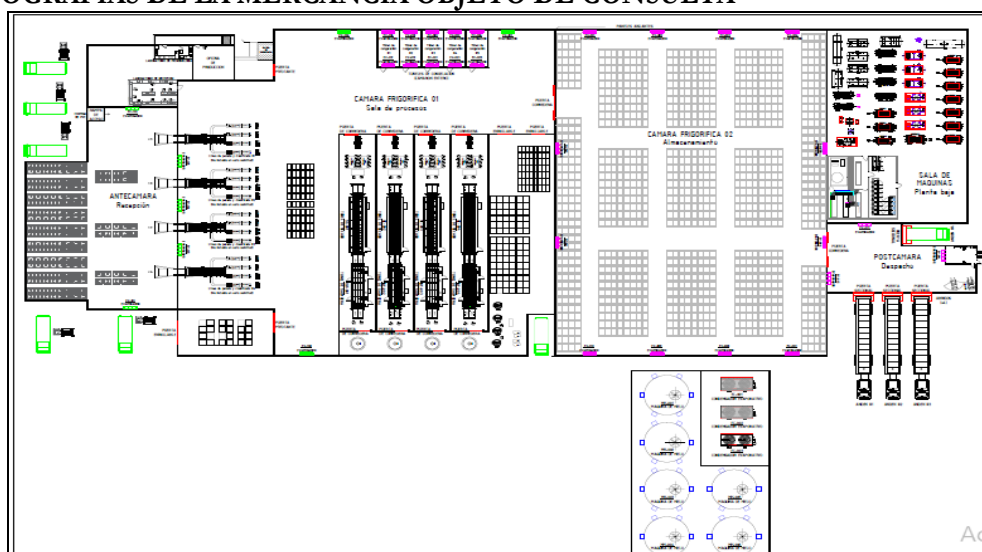
El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

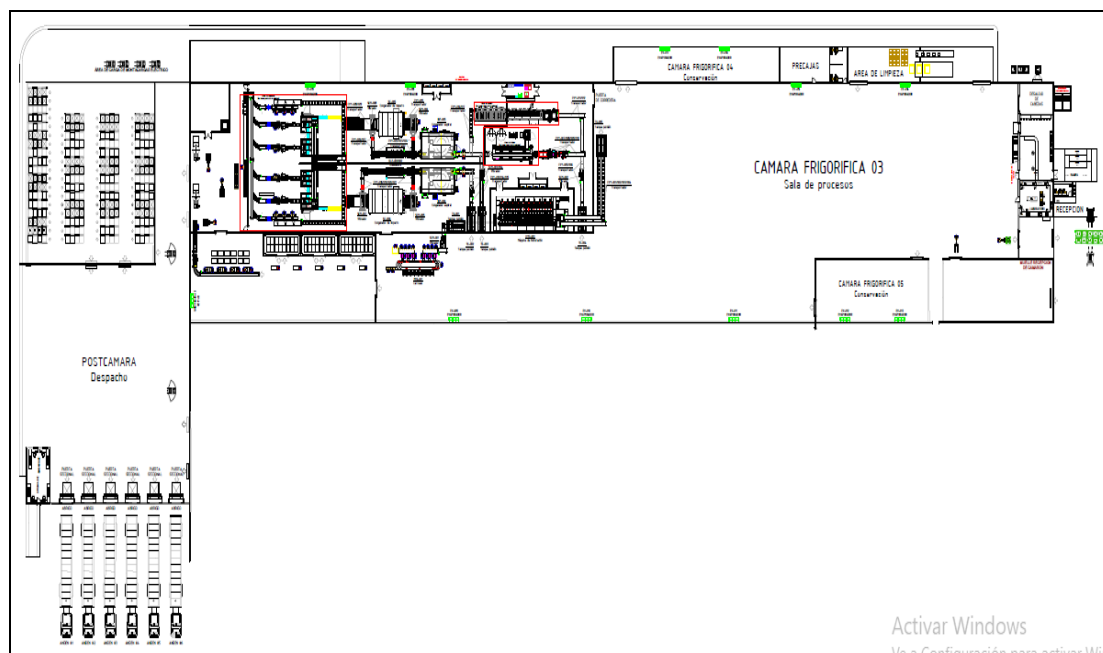
La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENA-EGN-2023-0062-OF, de 19 de enero de 2023, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 19 de enero de 2023.

2. FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA



Fotografía 1. Distribución de Equipos de frío – Nave camarón entero



Fotografía 2. Distribución de Equipos de frío – Nave camarón con valor agregado

3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un recinto prefabricado que conforma un sistema de producción de frío que está diseñado para congelar y conservar camarón. Esta mercancía cuenta con la siguiente distribución física:

Nave de camarón entero

- Área de recepción de camarón con cabeza - Antecámara
- Área de clasificación de camarones por tallas
- Área de pelado para el retiro de la cáscara del camarón, manteniendo la cabeza
- Área de transferencia de gavetas hacia IQF o túneles de congelamiento
- Área congelamiento (Sala de Procesos) por salmuera compuesta por: Túnel de Congelación por salmuera con sistema de duchas, Máquina Glaseadora y Túnel de Congelación con aire forzado
- Área de Masterizado donde el producto se coloca de forma manual en másteres para ser llevado en palés hasta la cámara de frío
- Área de almacenamiento previo despacho
- Área de Despacho - Postcámara
- Área o cuarto de máquinas Planta Baja
- Área o cuarto de máquinas Planta Alta

Nave de camarón con valor agregado

- Área de recepción de camarón con cabeza
- Área de descabezado de camarón
- Área de clasificación de camarones por tallas
- Área de pelado y desvenado
- Área de Pre-Acondicionamiento
- Área congelamiento (Sala de Procesos) compuesta por: Túnel de Congelación espiral, Máquina Glaseadora y Túnel de Congelación de impacto o secador
- Área de Empacado
- Área de Masterizado donde el producto se coloca de forma manual en másteres para ser llevado en palés hasta la cámara de frío
- Área de almacenamiento previo despacho
- Área de Despacho - Postcámara

Que, para el funcionamiento de este sistema se utilizan principalmente las siguientes máquinas, aparatos e instrumentos:

- Compresores
- Condensadores evaporativos
- Unidades condensadoras compactas
- Evaporadores
- Túnel de congelación de impacto o secador
- Túnel de congelación espiral
- Túnel de congelación por salmuera con sistema de duchas
- Túnel de congelación con aire forzado
- Máquina Glaseadora
- Intercambiador de calor de placas
- Paneles aislantes
- Lote de válvulas
- Tableros de fuerza y control
- Accesorios de instalación eléctrica
- Lotes de tuberías
- Etc.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."*

Que, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen que: *“4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice. 5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.”*

Que, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica que: *“VII. UNIDADES FUNCIONALES (Nota 4 de la Sección). Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.”*

Que, según la información que consta en el documento denominado “memoria descriptiva”, la mercancía en estudio es un recinto prefabricado que posee un conjunto de máquinas que trabajan interrelacionadas con el objetivo de producir frío para congelar camarones y mantener frío dicho recinto para la conservación del mismo durante su recepción, procesamiento, almacenamiento y despacho al cliente.

Que, la mercancía materia del presente análisis se presenta desarmada y contiene un grupo de máquinas que realizan una función netamente definida que es la generación y conservación de frío para la congelación y conservación de camarones, razón por la cual, para fines arancelarios, se considera la existencia de una unidad funcional que debe ser clasificada arancelariamente como tal.

Que, la Regla General 2 a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: *“Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”*

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: *“Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.”*

Que, la nota legal 4 de la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado establece: *“4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.”*

Que, el Capítulo 84 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los *“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.”*

Que, la partida 84.18 designa a los “Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.”.

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: “la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

Que, la subpartida nacional 8418.69.93.00 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 020-2017 del COMEX, comprende a las “- - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, se ha definido que ésta consiste en una combinación de máquinas y aparatos que conjuntamente realizan por función netamente definida la producción y conservación de frío para la congelación y conservación de camarones.

Que, las operaciones llevadas a cabo para la generación y conservación de frío para la producción, congelación y conservación de camarones, se desarrollan de manera paralela y simultánea a través de los dos (2) procesos siguientes:

1. Proceso de Generación de Frío

ETAPA 1 - COMPRESIÓN - En esta etapa del proceso, el refrigerante (amoníaco) entra a los compresores (SCU-001; SCU-002; SCU-003; SCU- 004; SCU-005; SCU-006; SCU-007; SCU-008; SCU-009; SCU-010; SCU-011; SCU-012; SCU-013; SCU-014; SCU-015; SCU-016; SCU-017) como vapor sobrecalentado y se lo comprime hasta cierta presión. Esta compresión del fluido genera un aumento de temperatura en el mismo, el cual es finalmente conducido hacia los condensadores evaporativos (EC-001; EC-002; EC-003), pasando previamente por separadores de aceite y termosifones los cuales garantizan la retención del aceite de lubricación de las unidades de compresión.

ETAPA 2 - CONDENSACIÓN - Una vez que el refrigerante en fase de vapor sobrecalentado ingresa los condensadores evaporativos (EC-001; EC-002; EC-003), se produce un intercambio de calor del fluido, haciendo que el mismo salga como líquido subenfriado hacia el termosifón (TK-001) y luego al tanque receptor de alta presión (TK-002). En este punto este tanque opera complementariamente con un purgador de aire (AP-001), el cual elimina cualquier traza de contaminante (aire) que afecte al refrigerante.

ETAPA 3 - EXPANSIÓN - Continuando el proceso, el líquido subenfriado se estrangula hasta la presión del evaporador. Haciendo que el refrigerante alcance una temperatura por debajo del espacio refrigerado antes de su ingreso los evaporadores de los túneles. Debido a la alta eficiencia del R717 y al diseño de los tanques todo el refrigerante estrangulado se condensa y se almacena en el fondo de los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK- 017), del intercooler (TK-015) y de la trampa de succión (TK-009) desde donde se conduce el refrigerante en fase líquida hacia los diferentes puntos de evaporación de la planta.

ETAPA 4 - EVAPORACIÓN - En esta etapa el refrigerante líquido entra a los evaporadores por la acción de bombas (PM-001; PM-002; PM-003; PM-004; PM-005; PM-006; PM-007; PM-008; PM-009; PM-010; PM-011; PM-012) desde los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK-017) y de la trampa de succión (TK-009) intercambia calor con las atmósferas a enfriar ya sea por expansión directa o indirecta:

LÍNEAS CONGELACIÓN DE CAMARÓN ENTERO

- Túneles de salmuera: IQF-001; IQF-002; IQF-003; IQF-004 (indirecta)
- Túneles endurecedores: SC-001; SC-002; SC-003; SC-004 (directa)
- Máquinas de hielo: MH-001; MH-002; MH-003; MH-004; MH-005; MH-006 (directa)
- Cámara de congelación (almacenamiento): EV-001; EV-002; EV-003; EV-004; EV-005; EV-006; EV-007; EV-008; EV-009; EV-010; EV-011; EV-012 (directa)
- Antecámara (despacho): EV-013; EV-014; EV-015 (directa)
- Túneles de congelación por aire forzado: EV-016; EV-017; EV-018; EV-019; EV-020; EV-021; EV-022; EV-023; EV-024; EV-025 (directa)

LÍNEAS DE CONGELACIÓN DE CAMARÓN CON VALOR AGREGADO

- Túneles de congelación espiral: IQF-005; IQF-006 (directa)
- Túneles de congelación de impacto: SC-005; SC-006 (directa)

Por otro lado, desde un intercooler (TK-015) se conduce refrigerante hacia un intercambiador de calor (PHE-001) que abastece de agua helada por medio de bombas (PM-013; PM-014) a las máquinas auxiliares de enfriamiento en sala de proceso de camarón con valor agregado y a las máquinas de hielo que ayudan mantener la cadena de frío del camarón desde su arribo, proceso y espera. Finalmente, producto de este intercambio de calor el refrigerante se evapora en una mayor proporción. La parte de refrigerante condensado retorna a los tanques de recirculación (TK-003; TK-005; TK-007; TK-011; TK-013; TK-017), la parte no condensable (contaminante) es purgada, el aceite recuperado en los tanques de aceite (TK-004; TK-006; TK-008; TK-010; TK-012; TK-014; TK-016; TK-018) y el refrigerante evaporado reingresa como vapor sobrecalentado a los compresores (SCU-001; SCU-002; SCU-003; SCU-004; SCU-005; SCU-006; SCU-007; SCU-008; SCU-009; SCU-010; SCU-011; SCU-012; SCU-013; SCU-014; SCU-015; SCU-016; SCU-017) iniciando otra vez el ciclo.

2. Procesos Productivo

Camarón entero

a) RECEPCIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El camarón con cabeza que llega de la camaronera a la planta.

b) CLASIFICACIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto shell-on es ubicado en la máquina clasificadora para luego ser clasificado por tallas, para posteriormente pasar al siguiente proceso de pelado.

c) PELADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El lote del producto para pelar pasa al módulo de pelado automático de la línea, donde unos rodillos ajustados retiran la cáscara del camarón, manteniendo la cabeza. Al final de la línea de producción se obtienen camarones enteros sin cáscaras.

d) TÚNEL DE CONGELACIÓN POR SALMUERA - El camarón desinfectado y clasificado es colocado en gavetas o al granel encima de la banda de ingreso del túnel. Una vez allí, estas son conducidas a lo largo del túnel, en cuyo interior posee un sistema de duchas, que es por donde la salmuera es rociada constantemente y recirculada a una temperatura de -15°C , con lo cual se garantiza que el camarón al final del túnel salga a una temperatura de -11°C .

e) MAQUINA GLASEADORA – Es un tanque con agua helada que recircula internamente en la máquina y que tiene adaptado un transportador de banda con lo que se permite la inmersión de los camarones congelados, este cambio brusco de temperatura genera una pequeña capa de agua a 0°C en la superficie de los camarones, con que se mejora la apariencia externa del producto congelado.

f) TÚNEL DE SECADO O SUBENFRIAMIENTO - Una vez que el producto (camarón a -10°C) sale de la máquina de glaseado, este es conducido a través del túnel de secado o subenfriamiento, el cual trabaja con una corriente de aire frío de -35°C y que al entrar en contacto con el camarón congelado hace que su temperatura disminuya por debajo de los -18°C . De esta forma se garantiza la cadena de frío para despacho directo, almacenamiento o algún otro valor agregado que se requiera en el producto congelado.

g) MASTERIZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto se coloca de forma manual en másteres de 20 o 50 libras con sus respectivas etiquetas. El cual finalmente será llevado en palés hasta la cámara de frío, donde se almacenan bajo cero en lo que se conoce como congelación de mantenimiento.

h) ALMACENAMIENTO (CÁMARAS DE FRÍO) – El producto terminado son llevados hacia las cámaras o cuartos frío donde son ubicadas en racks a una temperatura de -30°C a la espera de su despacho. El almacenamiento corresponde a la etapa en la cual el camarón procesado es almacenado en los cuartos de frío, los mismos que están conformados por los equipos de extracción de calor (evaporadores), paneles frigoríficos, cubiertas protectoras, puertas correderas y demás aditamentos que permitan mantener el producto a la temperatura de congelación (-30°C) para su respectivo conservación y posterior despacho

Camarón con valor agregado

a) RECEPCIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El camarón con cabeza que llega de la camaronera a la planta.

b) DESCABEZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Posterior a la recepción del camarón, este viaja por transportadores a las mesas de trabajo donde el personal calificado procede a descabezar el producto, luego se lo lava con abundante agua helada, de dos a tres veces antes de ser colocado en la tolva de la máquina para ser clasificado.

c) CLASIFICACIÓN (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto shell-on es ubicado en la máquina clasificadora para luego ser clasificado por tallas, para posteriormente pasar al siguiente proceso de pelado.

d) PELADO Y DESVENADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Se coloca el camarón en las mesas de proceso, con una capa gruesa de hielo para que no pierda su cadena de frío en la producción, se efectúa el corte requerimiento por cliente y se lo realiza utilizando una bandeja con agua para pelarlo y extraerle las venas, posteriormente se realiza una lavada final, para ser ubicados individualmente en una banda transportadora y direccionado al enfriador de aire.

e) PRE-ACONDICIONAMIENTO - Para evitar el corte de la cadena de frío, la planta cuenta con un proceso de PRE-ACONDICIONAMIENTO, donde el producto que llega del proceso anterior ingresa a la línea automática mediante tanques pulmones (TK-001; TK-002; TK-003; TK-004; TK-005) o desde el carrusel (POS-001) hasta la máquina de hidratación (HYD-001) a -30°C , todos ellos interconectados mediante vibradores (SCM-001; SCM-002; SCM-003; SCM-004; SCM-005; SCM-006; SCM-007) y transportadores (CVY-001; CVY-002; CVY-003; CVY-004; CVY-005; CVY-006; CVY-007; CVY-008; CVY-009; CVY-010; CVY-011; CVY-012; CVY-013; CVY-014; CVY-015; CVY-016; CVY-017; CVY-018; CVY-019; CVY-020; CVY-021; CVY-022; CVY-023; CVY-024; CVY-025; CVY-026; CVY-027; CVY-028; CVY-029). Este proceso ayuda a que el producto tenga una baja temperatura al ingresar a los túneles de congelación, ayudando a que el congelamiento sea más eficiente y rápido.

f) CONGELAMIENTO - El producto pelado y desvenado es ubicado individualmente en un transportador plástico, que abastece la producción a un transportador de mallas que ingresa dentro del equipo de congelación. Ya en el equipo, este internamente tiene unos evaporadores que intercambian calor continuamente por medio de una corriente de aire que es enfriada y dirigida hacia el producto, que se encuentra puesto en la malla, ayudando a la conservación de toda su textura y manteniendo así todo el valor nutricional e igual sabor al de un producto fresco.

g) EMPACADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - Todos los camarones que salen de los túneles de congelación son llevados manualmente desde la salida de los congeladores hasta el área de empacado.

h) MASTERIZADO (EQUIPOS NO FORMAN PARTE DE LA CONSULTA) - El producto se coloca de forma manual en másteres de 20 o 50 libras con sus respectivas etiquetas. El cual finalmente será llevado en palés hasta la cámara de frío, donde se almacenan bajo cero en lo que se conoce como congelación de mantenimiento.

i) ALMACENAMIENTO (CÁMARAS DE FRÍO) - El producto terminado son llevados hacia las cámaras o cuartos frío donde son ubicadas en racks a una temperatura de -30°C a la espera de su despacho. El almacenamiento corresponde a la etapa en la cual el camarón procesado es almacenado en los cuartos de frío, los mismos que están conformados por los equipos de extracción de calor (evaporadores), paneles frigoríficos, cubiertas protectoras, puertas correderas y demás aditamentos que permitan mantener el producto a la temperatura de congelación (-30°C) para su respectivo conservación y posterior despacho.

Por lo expuesto, al tratarse de unidad funcional para la producción y conservación de frío, y por lo tanto, se debe clasificar como tal, por lo que en aplicación de las Notas Legales 4 y 5 de la Sección XVI respecto de la Primera Regla Interpretativa del Sistema Armonizado, se considera que las máquinas, aparatos e instrumentos constitutivos de la línea en mención, **detallados en el anexo de este informe técnico**, constituyen una unidad

funcional, cuya clasificación procede en la subpartida **“8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”** del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 (texto de la partida 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), 2 a) y 6 del Sistema Armonizado.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifícase la mercancía denominada **"PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)"**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador **“8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”**, por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas 1 (texto de las partidas 84.18 y notas 4 y 5 de la Sección XVI), **2 a)** y **6** del Sistema Armonizado.

Se adjunta al presente informe técnico el anexo que contiene únicamente los elementos constitutivos de la unidad funcional (lista de equipos).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

 Firmado electrónicamente por: HENRY LEONARDO MEJIA ROMERO	 Firmado digitalmente por CLAUDIA ISABEL BUITRON BOLAÑOS Fecha: 2023.01.26 14:46:11 -05'00'	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Henry Mejía Romero Especialista en Técnica Aduanera	Claudia Buitrón Bolaños Jefe de Clasificación	Pedro Velasco Véliz Director de Técnicas Aduaneras	Andrea Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Fecha de elaboración: 25 de enero de 2023

ANEXO INFORME TÉCNICO N°. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2023-036
LISTADO DE EQUIPOS - PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)

1.- EQUIPOS GENERADORES DE FRÍO							ESPECIFICACIONES		ORIGEN	QTY
ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO				
1	SCU-001	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-B-TS; Potencia: 150 hp		BR	1 set
2	SCU-002	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N250VSD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N250VSD-B-TS; Potencia: 175 hp		BR	1 set
3	SCU-003	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JS	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JS-VE-TS; Potencia: 275 hp		BR	1 set
4	SCU-004	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JL	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JL-VE; Potencia: 400 hp		BR	1 set
5	SCU-005	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JL	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JL-VE; Potencia: 400 hp		BR	1 set
6	SCU-006	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N250VMD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N250VMD-HI; Potencia: 600 hp		BR	1 set
7	SCU-007	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set
8	SCU-008	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set
9	SCU-009	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JS	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JS-VE-TS; Potencia: 275 hp		BR	1 set
10	SCU-010	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JL	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JL-VE; Potencia: 400 hp		BR	1 set
11	SCU-011	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N220JL	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N220JL-VE; Potencia: 400 hp		BR	1 set
12	SCU-012	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N250VMD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N250VMD-HI; Potencia: 600 hp		BR	1 set
13	SCU-013	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set
14	SCU-014	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set
15	SCU-015	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N250VMD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N250VMD-HI; Potencia: 600 hp		BR	1 set
16	SCU-016	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set
17	SCU-017	Unidad compresora	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mycom	N200VLD	Set compuesto por: compresor, motor eléctrico, economizador, separador de aceite, termostato enfriador de aceite, válvulas de acción manual y eléctrica, bastidor de montaje; Serial: N200VLD-L; Potencia: 425 hp		BR	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
18	EC-001	Condensador Evaporativo	Mayekawa Colombia S.A.S.	Wansiang Refrigeration Co., Ltd.	W.X.R.	WXR-B-4000	Set compuesto por: motores eléctricos, bombas de recirculación, válvulas de acción manual y eléctrica, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje	CN	1 set
19	EC-002	Condensador Evaporativo	Mayekawa Colombia S.A.S.	Wansiang Refrigeration Co., Ltd.	W.X.R.	WXR-B-4000	Set compuesto por: motores eléctricos, bombas de recirculación, válvulas de acción manual y eléctrica, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje	CN	1 set
20	EC-003	Condensador Evaporativo	Mayekawa Colombia S.A.S.	Wansiang Refrigeration Co., Ltd.	W.X.R.	WXR-B-4000	Set compuesto por: motores eléctricos, bombas de recirculación, válvulas de acción manual y eléctrica, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje	CN	1 set
21	TK-001	Tanque termosifón	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	RTSV-9011	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: TSV-3684	BR	1 set
22	TK-002	Tanque recibidor de alta	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	RI-H-15070	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: HPRH-60275	BR	1 set
23	AP-001	Purgador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Hansen Technologies Corporation	Hansen	AP-08W	Set compuesto por: máquina principal, bomba de vacío, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje	US	1 set
24	TK-003	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLH-B-15030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVH-60155	BR	1 set
25	TK-004	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
26	PM-001	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
27	PM-002	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
28	TK-005	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-B-11030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVV-42146	BR	1 set
29	TK-006	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
30	PM-003	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
31	PM-004	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
32	TK-007	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-B-11030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVV-42146	BR	1 set
33	TK-008	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
34	PM-005	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
35	PM-006	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco. Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
36	TK-009	Tanque trampa de succión	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-ST-5015	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: ACV-9016	BR	1 set
37	TK-010	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
38	TK-011	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-B-11030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVV-42146	BR	1 set
39	TK-012	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
40	PM-007	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
41	PM-008	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
42	TK-013	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-B-13030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVV 54152	BR	1 set
43	TK-014	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
44	PM-009	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
45	PM-010	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
46	TK-015	Tanque intercooler	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV -18030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: ICV-72161	BR	1 set
47	TK-016	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
48	TK-017	Tanque recirculador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	SLV-B-13030	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: RVV 54152	BR	1 set
49	TK-018	Trampa de aceite	Mayekawa Colombia S.A.S.	Mayekawa	Mayekawa	AOH-200	Set compuesto por: tanque, válvulas manuales y eléctricas, reguladores de presión, indicadores de presión y temperatura, bastidor de montaje; COD: 8P	BR	1 set
50	PM-011	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
51	PM-012	Bomba de amoniaco	Mayekawa Colombia S.A.S.	Teikoku	Teikoku	R42	Fluido de trabajo: Amoniaco; Set compuesto por: Bomba hermética, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	JP	1 set
52	PHF-001	Intercambiador de calor de placas	Mayekawa Colombia S.A.S.	Thermowave	Thermowave	Thermoline Vario	Set compuesto por: Intercambiador de placas, Válvulas manuales y eléctricas, Indicadores de presión y temperatura, Bastidor de montaje	EU	1 set
53	PM-013	Bomba de agua	Mayekawa Colombia S.A.S.	Shi	Shi	ZLND	Fluido de trabajo: Agua; Set compuesto por: Bomba centrífuga, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anclajes), válvulas y accesorios de tuberías	CO	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
54	PM-014	Bomba de agua	Mayekawa Colombia S.A.S.	Sihi	Sihi	ZLND	Fluido de trabajo: Agua; Set compuesto por: Bomba centrífuga, motor, bastidor, arrancador suave y accesorios de montaje (anchajes), válvulas y accesorios de tuberías	CO	1 set
2.- TÚNELES Y CÁMARAS DE CONGELACIÓN, GLASEADORAS, TRANSPORTADORES Y DEMÁS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS									
55	IQF-001	Túnel de congelación por salmuera	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	SHOWER 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora de alimentación (CIN- SW-1), cinta de escurrido y transferencia con cuba de vidrio (CIN-SW-2+GL), depósito de mezclas (DM-1000), sistema de medición automático para densidad de salmuera	EU	1 set
56	SC-001	Túnel de secado	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	BREEZE-S 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora con cuba de vidrio (CIN-SW-3+GL)	EU	1 set
57	IQF-002	Túnel de congelación por salmuera	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	SHOWER 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora de alimentación (CIN- SW-1), cinta de escurrido y transferencia (CIN-SW-2+GL), depósito de mezclas (DM-1000), sistema de medición automático para densidad de salmuera	EU	1 set
58	SC-002	Túnel de secado	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	BREEZE-S 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora con cuba de vidrio (CIN-SW-3+GL)	EU	1 set
59	IQF-003	Túnel de congelación por salmuera	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	SHOWER 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora de alimentación (CIN- SW-1), cinta de escurrido y transferencia (CIN-SW-2+GL), depósito de mezclas (DM-1000), sistema de medición automático para densidad de salmuera	EU	1 set
60	SC-003	Túnel de secado	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	BREEZE-S 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora con cuba de vidrio (CIN-SW-3+GL)	EU	1 set
61	IQF-004	Túnel de congelación por salmuera	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	SHOWER 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora de alimentación (CIN- SW-1), cinta de escurrido y transferencia (CIN-SW-2+GL), depósito de mezclas (DM-1000), sistema de medición automático para densidad de salmuera	EU	1 set
62	SC-004	Túnel de secado	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Palinox	BREEZE-S 4000	Set compuesto por: equipo principal (túnel), cinta transportadora con cuba de vidrio (CIN-SW-3+GL)	EU	1 set
63	IQF-005	Túnel de congelación espiral	JBT Food Tech	JBT Corporation	Frigoscandia	GYROCOMPACT GC 60	Serial No.: 60/2-08-25-14 NN CR; Set compuesto por: equipo principal, bastidor, contenedores de descarga y plataforma de nivelación; Ubicación: Túneles de congelación (valor agregado)	US	1 set
64	SC-005	Túnel de congelación de impacto	JBT Food Tech	JBT Corporation	Frigoscandia	ADVANCE	Serial No.: 1M-1800-1-R12; Set compuesto por: equipo principal, bastidor, contenedores de descarga, transportador de alimentación y descarga; Ubicación: Túneles de congelación (valor agregado)	US	1 set
65	IQF-006	Túnel de congelación espiral	JBT Food Tech	JBT Corporation	Frigoscandia	GYROCOMPACT GC 60	Serial No.: 60/2-08-30-14 NS CCR; Set compuesto por: equipo principal, bastidor, contenedores de descarga y plataforma de nivelación; Ubicación: Túneles de congelación (valor agregado)	US	1 set
66	SC-006	Túnel de congelación de impacto	JBT Food Tech	JBT Corporation	Frigoscandia	ADVANCE	Serial No.: 1M-1800-1-R12; Set compuesto por: equipo principal, bastidor, contenedores de descarga, transportador de alimentación y descarga; Ubicación: Túneles de congelación (valor agregado)	US	1 set
67	MH-001	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
68	MH-002	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
69	MH-003	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
70	MH-004	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
71	MH-005	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
72	MH-006	Máquinas de hielo	North Star Ice Equipment Corp	North Star Ice Equipment Corp	North Star	M90CS	Refrigerante de trabajo: amoníaco; Set compuesto por: equipo principal y bastidor	US	1 set
73	EV-001	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
74	EV-002	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
75	EV-003	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
76	EV-004	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
77	EV-005	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
78	EV-006	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
79	EV-007	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
80	EV-008	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
81	EV-009	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
82	EV-010	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
83	EV-011	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
84	EV-012	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Cámara frigorífica	US	1 set
85	EV-013	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Despacho	US	1 set
86	EV-014	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Despacho	US	1 set
87	EV-015	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Despacho	US	1 set
88	EV-016	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set
89	EV-017	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set
90	EV-018	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set
91	EV-019	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
92	EV-020	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set
93	EV-021	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles de congelación (entero)	US	1 set
94	EV-022	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles endurecedor (entero)	US	1 set
95	EV-023	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles endurecedor (entero)	US	1 set
96	EV-024	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles endurecedor (entero)	US	1 set
97	EV-025	Evaporador	Mayekawa Colombia S.A.S.	Colmac Coil Manufacturing Inc.	Colmac Coil ; Evapco	A+S ; SST	Set compuesto por: Evaporador, bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Túneles endurecedor (entero)	US	1 set
98	EV-101/102	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
99	EV-103/104	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
100	EV-105/106	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
101	EV-107/108	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
102	EV-109/110	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
103	EV-111/112	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
104	EV-113/114	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
105	EV-115/116	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
106	EV-117/118	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH14T24F18D3/45J.N12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (NJZH-20A), bastidor y accesorios de montaje (anchajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
107	EV-119/120	Evaporador	Yantai Haochen Import&Export co., Ltd	Cabero Yantai	Cabero	DH	Set compuesto por: Dos evaporadores (DH4T24F18D3/45), N.12-CDS-CF), unidad de compresión compacta de R507a (N/ZH-20A), basidor y accesorios de montaje (anclajes, válvulas y accesorios de tuberías); Ubicación: Climatización	US	1 set
108	POS-001	Carrusel	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	1 set
109	SCM-001/002/003 /004/005/006/007	Vibrador	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	7 sets
110	TK-001/002/003 /004/005	Tanque pulmón	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	5 sets
111	CVY-001/002/003 /004/005/006/007/008/009/010/011 /012/013/014 /015/016/017/018/019/020/021/022 /023/024/025 /026/027/028/029	Transportador	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	39 sets
112	GLZ-001; GLZ 002	Glaciadora	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	2 sets
113	HVD-001	Hidratadora	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Laitram Machinery / ADM	Custom	Material de fabricación: AISI-316	US / EU / CN	1 set
3.- TUBERÍAS Y SUS ACCESORIOS, VÁLVULAS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, MATERIAL AISLANTE, ACCESORIOS DE MONTAJE Y DEMÁS EQUIPOS AUXILIARES									
114	N/A	Panel frigorífico	Huurre Ibérica SA	Huurre Ibérica SA	Huurre	HI-PIRM F HI-PIR F	Material: Poli-isocianurato; Espesor: 150 y 100 mm; Set compuesto por: panel aislante, cubierta frontal y posterior, anclajes y herrajes; Instalación: anticámara, cámara, andenes de carga	ES	20,000 m²
115	N/A	Receptores frigoríficos	Saeplast Americas Inc.	Saeplast Americas Inc.	Saeplast	Custom	Material: PE; Espesor: varios; Set compuesto por: cuerpo y herrajes; Instalación: anticámara, cámara, andenes de carga	CA	2000 sets
116	N/A	Cubiertas protectoras para paneles	Pallet Wrapz, Inc	Pallet Wrapz, Inc	Pallet Wrapz, Inc	Custom	Dimensiones: 59x170 pulgadas y 65x170 pulgadas; Set compuesto por: lona aislante, amarras y velcro	US	10,000 sets

ITEM	TAG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FABRICANTE	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES	ORIGEN	QTY
117	N/A	Estructuras de montaje	Jungheinrich AG	Jungheinrich AG	Jungheinrich	Custom	Set compuesto por: largueros, travesaños, rieles, vigas, columnas, plataformas	US / EU / CO / BR / CN	100 lots
118	N/A	Puerta Seccional para puntos de carga	Inkema / Portiso	Inkema / Portiso	Inkema Portiso	Custom	Dimensiones: 2200×3000; Set compuesto por: hojas aislantes, marcos, anclajes y herrajes; Instalación: antecámara, cámara, andenes de carga	ES	10 sets
119	N/A	Puerta corredera frigorífica	Inkema / Portiso	Inkema / Portiso	Inkema Portiso	Custom	Dimensiones: 2500×3000; Set compuesto por: estructura, dintel, anclajes y herrajes; Instalación: antecámara, cámara, andenes de carga	ES	10 sets
120	N/A	Puerta Rápida Enrollable	Inkema / Portiso	Inkema / Portiso	Inkema Portiso	Custom	Dimensiones: 2500×3000; Set compuesto por: estructura, lona, automatismo, anclajes y anclajes; Instalación: antecámara, cámara, andenes de carga	ES	10 sets
121	N/A	Puerta Pivoteante	Inkema / Portiso	Inkema / Portiso	Inkema Portiso	Custom	Dimensiones: 1000×2000; Set compuesto por: hojas aislantes, marcos, anclajes y herrajes; Instalación: antecámara, cámara, andenes de carga	ES	10 sets
122	N/A	Abrigos Abatibles	Inkema / Portiso	Inkema / Portiso	Inkema Portiso	Custom	Dimensiones: 3400×3400; Set compuesto por: hojas aislantes, marcos, anclajes y herrajes; Instalación: antecámara, cámara, andenes de carga	ES	10 sets
123	N/A	Tuberías y accesorios de tuberías (de diferentes tipos y tamaños)	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Varios	N/A	N/A	Diámetro de tuberías: 1/2", 3/4", 1", 1 1/4", 1 1/2", 2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 4", 5", 6", 8", 10"	US / EU / CO / BR / CN	20 lots
124	N/A	Válvulas e instrumentos de medición (de diferentes tipos y tamaños)	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Danfoss / Hansen / Wika	N/A	N/A	Tipos de válvulas: válvulas de servicio, válvulas de retención, válvulas solenoides, válvulas motorizadas, válvulas de seguridad, válvulas de cierre rápido, válvulas de bola, válvulas mariposa, válvulas de balance, válvulas de tres vías; Accesorios: filtros, juntas expansivas, reductores, bridas; Instrumentos: indicadores y transmisores de temperatura, interruptores de flujo, indicadores y controladores de nivel, manómetro y transmisores de presión	US / EU / CO / BR / CN	20 lots
125	N/A	Andajes mecánicos (de diferentes tipos & tamaños)	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Varios	N/A	N/A		US / EU / CO / BR / CN	20 lots
126	N/A	Tableros de fuerza y control	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	N/A	Custom	Set compuesto por: armarios (tableros), elementos de control y protección eléctrica (PLC, VFD, sensores, arrancadores, transformadores de control, disyuntores, guardamotores, relés, pantallas, luces piloto, sirenas, etc.); puesta a tierra.	US / EU / CO / BR / CN	10 lots
127	N/A	Conductores eléctricos, cables de instrumentación y control (de diferentes tipos y tamaños)	Mayekawa Colombia S.A.S. / ADM / Palinox Ingeniería y Proyectos SL	Varios	N/A	N/A		US / EU / CO / BR / CN	10 lots



Elaborado por:
HENRY MEJÍA ROMERO
Especialista en Técnica Aduanera



Revisado por:
CLAUDIA ISABEL BUITRÓN BOLAÑOS
Jefe de Clasificación



Supervisado por:
PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ
Director de Técnicas Aduaneras



Aprobado por:
ANDREA PÉREZ VARGAS
Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Resolución Nro. SENAE-SGN-2023-0016-RE**Guayaquil, 09 de febrero de 2023****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del Sr. Alfredo José Jurado Von Buchwald, ingresada con Documentos Nro. SENAE-DSG-2022-11602-E de 14 de noviembre de 2022, quien, en representación legal de la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992982047001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una Resolución Anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como " Sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)".

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el "PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS".

La Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir Resoluciones Anticipadas.

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: a) no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; b) la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; c) no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; d) desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; e) la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, f) no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y sus reformas, que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio Nro. SENAE-SGN-2023-0016-OF de 10 de enero de 2023, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 17 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar), que es un sistema de conexión de toma de corriente eléctrica para grúas pórtico sobre neumáticos (E-RTG), grúas que se conectan mediante una unidad de inserción (DRIVE-IN UNIT) a los rieles conductores (CODRCE004).

Para que pueda realizarse aquella conexión hay una zona de inserción/desconexión (CODCZRI-LE-005) en cada extremo del sistema de riel conductor y de ambos lados, donde la grúa recorre el pasillo de contenedores. La carretilla de captadores en la unidad de inserción (DRIVE-IN UNIT) conecta la grúa a la zona de inserción/desconexión (CODCZRI-LE-005) de los rieles conductores.

Una vez que la carretilla de captadores de corriente (DRIVE-IN UNIT) se ha accionado por completo hasta los rieles conductores (CODRCE004), la grúa puede recibir alimentación eléctrica durante su desplazamiento a lo largo del pasillo de contenedores.

Para poner los colectores de corriente en contacto con los rieles conductores (CODRCE004) hay una zona de inserción (CODCZRI-LE-005) en cada extremo del pasillo de contenedores. En esta zona de inserción (CODCZRI-LE-005), una unidad vertical y de extensión accionada (DRIVE-IN UNIT) posiciona la carretilla de captadores de corriente.

Cabe indicar que el DRIVE-IN UNIT no forma parte del sistema de electrificación de riel conductor objeto de consulta.

Que, según lo informado por el requirente, el proceso consiste en:

“El sistema de electrificación de riel conductor es un sistema de conexión de toma de corriente eléctrica para grúas pórtico sobre neumáticos (E-RTG), alargado con una altura de 2240 mm, que siempre está energizado con el fin de permitir la conexión y alimentar eléctricamente a la E-RTG en el patio de contenedores.

1) ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:

La etapa de alimentación eléctrica para el sistema: La subestación eléctrica provee electricidad a los armarios de control caja de pilar simple 08-S21 (CODARC001), la cual está equipada con un breaker de 1000A.

La caja pilar (CODARC001) maneja un voltaje de operación de 460 V, 60 Hz para alimentar a todo el sistema de riel conductor.

Las conexiones de puesta a tierra deben estar disponibles en cada extremo del bloque y en la instalación del armario de control caja de pilar simple 08-S21 (CODARC001) y deben proporcionarse de acuerdo con la normativa local.

Se suministra energía eléctrica a los rieles conductores (CODRCE004) y se realiza mediante un dispositivo conector de alimentación eléctrica 0852 (CODAP002).

El dispositivo de alimentación eléctrica (CODAP002) se puede instalar en cualquier punto del sistema de electrificación de riel conductor. La conexión se realiza mediante terminales de cable de enganche. Además, es posible alimentar en la tapa final para los puntos de transferencia o puntos de separación.

2) CONDUCCIÓN ELÉCTRICA:

Esta etapa permite la conducción de la corriente eléctrica mediante los rieles conductores (CODRCE004). La

longitud y la zona de conducción de la RTG están catalogadas en 4 zonas.

Zona 1

Extensión y retracción de la DRIVE-IN UNIT activadas por la medición de la distancia con láser, una vez que llega a la zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Zona 2

Entrada de la carretilla de captadores (DRIVE-IN UNIT) de corriente en los rieles conductores. Longitud de la zona 2: aprox. 1.7 m.

(Zona 1 + Zona 2) = zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Centrándonos en los aspectos mecánicos de la estructura de acero y el conjunto de rieles conductores, la combinación entre la zona 1 y la zona 2 será denominada zona de inserción.

Zona 3

La zona 3 es la zona de frenado y trabajo. Aquí es donde tiene lugar la transición entre suministro de diésel y electricidad de los rieles conductores (CODRCE004).

Zona 4

La zona 4 es la zona de trabajo, donde la E-RTG puede trabajar a velocidad máxima, funcionando con energía eléctrica.

La estructura de acero (CODRCH003) del sistema de riel conductor está compuesta por:

- 1. Zona de inserción/desconexión con accesorios (CODCZRI-LE-005)*
- 2. Soportes de los rieles conductores (CODRCE004).*
- 3. Riel conductor con accesorios (CODRCE004).*
- 4. Alimentación eléctrica (CODAP002).*
- 5. Juego de sujeción para el perfil de pista (CODRCH003).*
- 6. Perfil de pista (CODRCH003).*
- 7. Suspensión del perfil de pista (CODRCH003).*
- 8. Cimiento, bloque de hormigón (opcional)*
- 9. Poste de acero con cabezal en cruz (CODRCH003).*

Los postes de acero (CODRCH003) con cabezal en cruz sirven para colgar el perfil de pista. Los postes transmiten las fuerzas aparentes y los momentos al cimiento.

El perfil de pista (CODRCH003) es una sección laminada hueca que sirve para montar los rieles conductores (CODRCE004) y para guiar la carretilla de captadores de corriente (DRIVE-IN UNIT).

Las vallas de acero son una medida de seguridad debajo de la estructura metálica entre los postes de metal para prevenir que las personas crucen al área donde las grúas controladas remotamente están trabajando.

3) CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN:

En esta etapa se encuentra la zona de inserción (CODCZRI-LE-005), la cual permite el inicio de la conexión eléctrica como zona de entrada para posicionar la carretilla de captadores (DRIVE-IN UNIT) durante el movimiento en el sistema de rieles conductores y también permite la desconexión eléctrica de la carretilla de la E-RTG (DRIVE-IN UNIT). Tanto para la zona de inserción del lado derecho e izquierdo (CODCZRI-LE-005).

Esta sección es también una zona de desconexión, aunque aquí será denominada simplemente zona de inserción.

La zona de inserción está compuesta por:

- 1. Luz de advertencia*

2. Lámina reflectora
3. Placa de presión vertical
4. Cajas de terminales
5. Guía de recogida
6. Señales de alerta
7. Pulsador parada de emergencia
8. Placa de presión horizontal
9. Postes de acero

Rieles conductores (CODRCE004): Los rieles conductores y los conectores de rieles se montan y se acoplan a la zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Cables de montaje para alimentación eléctrica: Los cables que unen la alimentación eléctrica con los rieles conductores deben montarse en el sitio. Puede conectarse un diámetro máximo de 185 mm².

Conexión a tierra el perfil de pista: Para prevenir daños causados por descargas eléctricas, y asegurar su operatividad del sistema de electrificación de riel conductor, todos los perfiles de pista (CODRCH003) deben conectarse a tierra entre sí y con los postes de acero (CODRCH003), las conexiones de un perfil de pista a otro perfil de pista se deben realizar utilizando un cable con sección mínima de 16 mm². Los postes de acero recubierto deben conectarse a los perfiles de pista utilizando un cable adicional. Para postes de acero galvanizado en caliente es suficiente la conexión roscada apretada en la suspensión”.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, merceológicamente se define que ésta consiste en una estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar), utilizado para la distribución y conexión de electricidad para una tensión de 460V, para la unidad DRIVE-IN UNIT que no forma parte de la estructura de electrificación de riel conductor objeto de consulta.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".*

Que, la Regla General 2a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: *"Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”.*

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".*

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: *"Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”.*

Que, el Capítulo 85 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los *"Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos".*

Que, la partida 85.36 detalla: *"85.36 - Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de*

sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas".

Que, se considera que los ítems constitutivos de la mercancía motivo de consulta, detallados en el Anexo I de este informe técnico, constituyen una estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar) utilizado para la distribución y conexión de electricidad para una tensión de 460V, para la unidad DRIVE-IN UNIT (que no forma parte de la estructura de electrificación de riel conductor objeto de consulta), cuya clasificación procede en la subpartida del Arancel del Ecuador "8536.90.90.00 - - *Los demás*", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado 1, 2 a) y 6.

Que, por tanto, y

TENIENDO PRESENTE:

La competencia conferida al Director/a General del SENA E en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENA E, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENA E-SENA E-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Clasifíquese la mercancía "Estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)", conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida arancelaria del Arancel del Ecuador "8536.90.90.00 - - *Los demás*", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado 1, 2a) y 6.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe técnico Nro. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2023-0049 de 31 de enero de 2023 y su Anexo I que contiene los elementos constitutivos de la mercancía motivo de consulta (lista de equipos).

DISPOSICIONES FINALES:

Esta Resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENA E el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENA E-SENA E-2022-0011-RE.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Lenin Isaac Castro Pilapaña
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**LENIN ISAAC CASTRO
PILAPANA**

INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2023-0049

Guayaquil, 31 de enero de 2023

Señor

Lenin Castro Pilapaña

Subdirector General de Normativa Aduanera

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

En su despacho.-

ASUNTO: Informe técnico de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria / Mercancía: Sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar) / Solicitante: YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A. - RUC 0992982047001 / Documentos Nros. SENAE-DSG-2022-11602-E y SENAE-DSG-2022-13231-E.

1. ANTECEDENTES

Vistos:

La solicitud del Sr. Alfredo José Jurado Von Buchwald, ingresada con Documentos Nro. SENAE-DSG-2022-11602-E de 14 de noviembre de 2022, quien, en representación legal de la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992982047001, requiere que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una Resolución Anticipada que establezca la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como " Sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)".

El documento ingresado con hoja de trámite No. SENAE-DSG-2022-13231-E, de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual se dio satisfactoriamente respuesta a las observaciones efectuadas por la Administración Aduanera mediante Oficio Nro. SENAE-SGN-2022-1646-OF de 07 de diciembre de 2022, y notificado el 08 de diciembre de 2022.

La documentación de soporte presentada por el solicitante dentro de su solicitud de Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria, consistente en memoria descriptiva del proceso, planos, información técnica del fabricante, fotografías, entre otras.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635, de 08 de febrero de 2022, que expide el "PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS".

La disposición contenida en el Art. 19 de la resolución referida en el párrafo precedente que establece: "*Artículo 19.- Informe Técnico.- Admitida la solicitud a trámite, la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá el respectivo informe técnico, cuyo contenido servirá de fundamento para la emisión de la resolución anticipada. El referido informe contendrá, además de los requisitos establecidos en artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, lo siguiente: el análisis de la información, documentación y muestras, de ser el caso, contenidas en la solicitud y el análisis de la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.*"

La declaración expresa del recurrente en el formulario adjunto a su solicitud de resolución anticipada, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, deja establecido que la solicitud: a) no ha sido presentada después de la transmisión de la declaración aduanera de la mercancía por la que está solicitando la resolución anticipada; b) la mercancía motivo de la solicitud de resolución anticipada no ha sido objeto de un reclamo administrativo, recurso de revisión, o acción judicial que esté pendiente de resolución o sentencia, o que haya sido resuelto previamente respecto a su clasificación arancelaria; c) no existe una investigación o proceso de control aduanero en curso por parte de la administración

aduanera, respecto del solicitante, relacionado con la clasificación arancelaria de la mercancía por la que se solicita la resolución anticipada; d) desconoce de la existencia de resoluciones anticipadas de carácter general emitidas sobre mercancías idénticas a las que constan en la solicitud; e) la veracidad, exactitud, integridad y concordancia de la información y documentos proporcionados respecto de la mercancía objeto de resolución anticipada; y, f) no se ha solicitado la resolución anticipada después de transmitida la declaración aduanera y efectuado el levante de la mercancía, o, en caso de hacerse, con la finalidad de conocer la clasificación arancelaria de una mercancía idéntica a la declarada en esa ocasión, una vez obtenida la resolución anticipada, ésta no causará efecto sobre las declaraciones aduaneras transmitidas con anterioridad a su emisión, sino que regirá para las nuevas importaciones o exportaciones que se realicen sobre la mercancía idéntica.

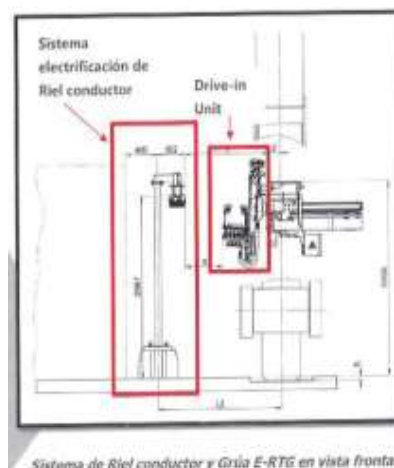
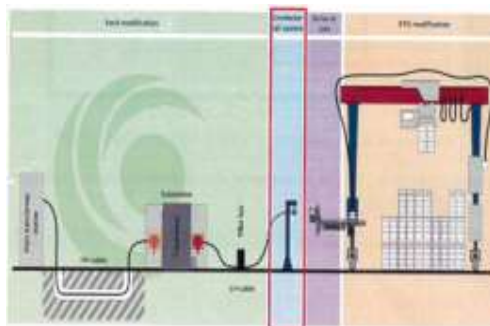
El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y sus reformas, que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio Nro. SENAE-SGN-2023-0016-OF de 10 de enero de 2023, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 17 de enero de 2023.

2. FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONSULTA



3. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN

Considerando:

Que, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta corresponde a un sistema de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar), que es un sistema de conexión de toma de corriente eléctrica para grúas pórtico sobre neumáticos (E-RTG), grúas que se conectan mediante una unidad de inserción (DRIVE-IN UNIT) a los rieles conductores (CODRCE004).

Para que pueda realizarse aquella conexión hay una zona de inserción/desconexión (CODCZRI-LE-005) en cada extremo del sistema de riel conductor y de ambos lados, donde la grúa recorre el pasillo de contenedores. La carretilla de captadores en la unidad de inserción (DRIVE-IN UNIT) conecta la grúa a la zona de inserción/desconexión (CODCZRI-LE-005) de los rieles conductores.

Una vez que la carretilla de captadores de corriente (DRIVE-IN UNIT) se ha accionado por completo hasta los rieles conductores (CODRCE004), la grúa puede recibir alimentación eléctrica durante su desplazamiento a lo largo del pasillo de contenedores.

Para poner los colectores de corriente en contacto con los rieles conductores (CODRCE004) hay una zona de inserción (CODCZRI-LE-005) en cada extremo del pasillo de contenedores. En esta zona de inserción (CODCZRI-LE-005), una unidad vertical y de extensión accionada (DRIVE-IN UNIT) posiciona la carretilla de captadores de corriente.

Cabe indicar que el DRIVE-IN UNIT no forma parte del sistema de electrificación de riel conductor objeto de consulta.

Que, según lo informado por el requirente, el proceso consiste en:

‘El sistema de electrificación de riel conductor es un sistema de conexión de toma de corriente eléctrica para grúas pórtico sobre neumáticos (E-RTG), alargado con una altura de 2240 mm, que siempre está energizado con el fin de permitir la conexión y alimentar eléctricamente a la E-RTG en el patio de contenedores.

1) ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:

La etapa de alimentación eléctrica para el sistema: La subestación eléctrica provee electricidad a los armarios de control caja de pilar simple 08-S21 (CODARC001), la cual está equipada con un breaker de 1000A.

La caja pilar (CODARC001) maneja un voltaje de operación de 460 V, 60 Hz para alimentar a todo el sistema de riel conductor.

Las conexiones de puesta a tierra deben estar disponibles en cada extremo del bloque y en la instalación del armario de control caja de pilar simple 08-S21 (CODARC001) y deben proporcionarse de acuerdo con la normativa local.

Se suministra energía eléctrica a los rieles conductores (CODRCE004) y se realiza mediante un dispositivo conector de alimentación eléctrica 0852 (CODAP002).

El dispositivo de alimentación eléctrica (CODAP002) se puede instalar en cualquier punto del sistema de electrificación de riel conductor. La conexión se realiza mediante terminales de cable de enganche. Además, es posible alimentar en la tapa final para los puntos de transferencia o puntos de separación.

2) CONDUCCIÓN ELÉCTRICA:

Esta etapa permite la conducción de la corriente eléctrica mediante los rieles conductores (CODRCE004). La longitud y la zona de conducción de la RTG están catalogadas en 4 zonas.

Zona 1

Extensión y retracción de la DRIVE-IN UNIT activadas por la medición de la distancia con láser, una vez que llega a la zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Zona 2

Entrada de la carretilla de captadores (DRIVE-IN UNIT) de corriente en los rieles conductores. Longitud de la zona 2: aprox. 1.7 m.

(Zona 1 + Zona 2) = zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Centrándonos en los aspectos mecánicos de la estructura de acero y el conjunto de rieles conductores, la combinación entre la zona 1 y la zona 2 será denominada zona de inserción.

Zona 3

La zona 3 es la zona de frenado y trabajo. Aquí es donde tiene lugar la transición entre suministro de diésel y electricidad de los rieles conductores (CODRCE004).

Zona 4

La zona 4 es la zona de trabajo, donde la E-RTG puede trabajar a velocidad máxima, funcionando con energía eléctrica.

La estructura de acero (CODRCH003) del sistema de riel conductor está compuesta por:

- 1. Zona de inserción/desconexión con accesorios (CODCZRI-LE-005)*
- 2. Soportes de los rieles conductores (CODRCE004).*
- 3. Riel conductor con accesorios (CODRCE004).*
- 4. Alimentación eléctrica (CODAP002).*
- 5. Juego de sujeción para el perfil de pista (CODRCH003).*
- 6. Perfil de pista (CODRCH003).*
- 7. Suspensión del perfil de pista (CODRCH003).*
- 8. Cimiento, bloque de hormigón (opcional)*
- 9. Poste de acero con cabezal en cruz (CODRCH003).*

Los postes de acero (CODRCH003) con cabezal en cruz sirven para colgar el perfil de pista. Los postes transmiten las fuerzas aparentes y los momentos al cimiento.

El perfil de pista (CODRCH003) es una sección laminada hueca que sirve para montar los rieles conductores (CODRCE004) y para guiar la carretilla de captadores de corriente (DRIVE-IN UNIT).

Las vallas de acero son una medida de seguridad debajo de la estructura metálica entre los postes de metal para prevenir que las personas crucen al área donde las grúas controladas remotamente están trabajando.

3) CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN:

En esta etapa se encuentra la zona de inserción (CODCZRI-LE-005), la cual permite el inicio de la conexión eléctrica como zona de entrada para posicionar la carretilla de captadores (DRIVE-IN UNIT) durante el movimiento en el sistema de rieles conductores y también permite la desconexión eléctrica de la carretilla de la E-RTG (DRIVE-IN UNIT). Tanto para la zona de inserción del lado derecho e izquierdo (CODCZRI-LE-005).

Esta sección es también una zona de desconexión, aunque aquí será denominada simplemente zona de inserción.

La zona de inserción está compuesta por:

1. Luz de advertencia
2. Lámina reflectora
3. Placa de presión vertical
4. Cajas de terminales
5. Guía de recogida
6. Señales de alerta
7. Pulsador parada de emergencia
8. Placa de presión horizontal
9. Postes de acero

Rieles conductores (CODRCE004): Los rieles conductores y los conectores de rieles se montan y se acoplan a la zona de inserción (CODCZRI-LE-005).

Cables de montaje para alimentación eléctrica: Los cables que unen la alimentación eléctrica con los rieles conductores deben montarse en el sitio. Puede conectarse un diámetro máximo de 185 mm².

Conexión a tierra el perfil de pista: Para prevenir daños causados por descargas eléctricas, y asegurar su operatividad del sistema de electrificación de riel conductor, todos los perfiles de pista (CODRCH003) deben conectarse a tierra entre sí y con los postes de acero (CODRCH003), las conexiones de un perfil de pista a otro perfil de pista se deben realizar utilizando un cable con sección mínima de 16 mm². Los postes de acero recubierto deben conectarse a los perfiles de pista utilizando un cable adicional. Para postes de acero galvanizado en caliente es suficiente la conexión roscada apretada en la suspensión”.

Que, de acuerdo con las características técnicas y funcionalidad de la mercancía objeto de consulta, merceológicamente se define que ésta consiste en una estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar), utilizado para la distribución y conexión de electricidad para una tensión de 460V, para la unidad DRIVE-IN UNIT que no forma parte de la estructura de electrificación de riel conductor objeto de consulta.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: *"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".*

Que, la Regla General 2a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado determina que: *"Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía".*

Que, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".*

Que, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca las: *"Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos".*

Que, el Capítulo 85 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los *"Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos".*

Que, la partida 85.36 detalla: "85.36 - *Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, bases o cables de fibras ópticas*".

Que, se considera que los ítems constitutivos de la mercancía motivo de consulta, detallados en el Anexo I de este informe técnico, constituyen una estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar) utilizado para la distribución y conexión de electricidad para una tensión de 460V, para la unidad DRIVE-IN UNIT (que no forma parte de la estructura de electrificación de riel conductor objeto de consulta), cuya clasificación procede en la subpartida del Arancel del Ecuador "8536.90.90.00 - - *Los demás*", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado 1, 2 a) y 6.

Que, por tanto:

4. CONCLUSIÓN

Clasifíquese la mercancía "Estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)", conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida arancelaria del Arancel del Ecuador "8536.90.90.00 - - *Los demás*", por aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado 1, 2a) y 6.

Se adjunta al presente informe técnico el Anexo I que contiene los elementos constitutivos de la mercancía motivo de consulta (lista de equipos).

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

 Firmado electrónicamente por: RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS
Elaborado por:	Revisado y supervisado por:	Aprobado por:
Ramón Vallejo Ugalde Especialista en Técnica Aduanera	Pedro Velasco Veliz Director de Técnicas Aduaneras	Andrea Katherine Pérez Vargas Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Fecha de elaboración de informe: 26 de enero de 2023

ANEXO I INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2023-0049

Lista de equipos "Estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)"

ÍTEM	ETAPA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fabricante	MARCA	MODELO	CANTIDAD	UNIDAD
ETAPA 1								
1	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	CODARC001	ARMARIO DE CONTROL CAJA DE PILAR SIMPLE 08-S21	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	4	U
2		CODAP002	ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Incluye: ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 0852	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	4	U
ETAPA 2								
3		CODRCH003	ESTRUCTURA DE LOS RIELES Incluye: POSTES DE ACERO PERFILES DE PISTA CUBIERTAS, JUEGO DE SUJECCIÓN PARA EL PERFIL DE PISTA Y BASES DE SOPORTE DE ESTRUCTURA ENTRE LOS PILARES Y LAS BARRAS DE RIEL CONDUCTOR RIEL CONDUCTOR BASES DE SOPORTE DE ESTRUCTURA ENTRE LOS PILARES Y LAS BARRAS DE RIEL CONDUCTOR	CONDUCTIX WAMPFLER CONDUCTIX WAMPFLER CONDUCTIX WAMPFLER CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX CONDUCTIX CONDUCTIX CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE SINGLEPOWERLINE SINGLEPOWERLINE SINGLEPOWERLINE	208 372 131 9	PIEZAS PIEZAS U U
			CODRCE004	RIELES CONDUCTORES Y ACCESORIOS Incluye: RIELES CONDUCTORES FASE 0813 PVCPH 6M SP RIELES CONDUCTORES PE 0813 PVCPE 6M CABLE CV 3G2.5 0.6 / 1KV CABLE SXG 1X185 0.6/1KV BANDEJA PARA CABLES COMPLETA PUESTA A TIERRA PE 0852 PUESTA A TIERRA PE 0852 SECCIÓN PORTADORA DE CONEXIÓN A TIERRA PUNZÓN DE CONEXIÓN A TIERRA - TIERRA JUNTA DE EXPANSIÓN PARA FASE 0852 AL 1000A PVCPE 6M SS JUNTA DE EXPANSIÓN PARA PE0852 AL 1000A PVCPE 6M SS TAPA FINAL 0813 1P 1000A L = 158 MM CONECTOR DE RIELES 0813 1P ST / AL SC SS ABRAZADERA DE SUSPENSIÓN 0813 4P 6KT PC SS PUNTO ABRAZADERA DE ANCLAJE 0852 4P PC SS SP PIEZAS IMANES (3 PIEZAS)	CONDUCTIX WAMPFLER CON			

ANEXO I INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2023-0049

Lista de equipos "Estructura de electrificación de riel conductor para E-RTG (sin montar)"

ÍTEM	ETAPA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fabricante	MARCA	MODELO	CANTIDAD	UNIDAD
6	MATERIAL NECESARIO PARA MONTAJE DE EQUIPOS		Caja de terminales	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SIN MODELO	4	U
			Guía de recogida	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SIN MODELO	4	U
			Señales de advertencia	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SIN MODELO	4	U
			Pulsador de parada de emergencia	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SIN MODELO	4	U
			Placa de presión horizontal	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SIN MODELO	4	U
			CARRO DE PRUEBA MECÁNICA	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	1	U
			GRASA CONDUCTIVA Wampfler	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	1	SET
			TORNILLO	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	17000	U
			JUEGO DE ELEMENTOS PARA EL MONTAJE (PERNOS, TUERCAS, ARANDELAS, ARANDELAS DE PRESIÓN, ESPACIADORES, TERMINALES DE PUESTA A TIERRA, PLACAS BASE Y BUJES)	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	2	U
			PASTA LUBRICANTE 46 MR 401 0,75KG-CAN (PROTECTOR DE CORROSION)	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	1	U
			HERRAMIENTA DE MONTAJE 0852	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	1	U
			JUEGO DE BANDAS DE MARCAS DE ADVERTENCIA AMARILLO NEGRO	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	1	PAQUETE
			ARANDELA DE PLASTICO ESPECIAL M10	CONDUCTIX WAMPFLER	CONDUCTIX	SINGLEPOWERLINE	2	U



Escaneado electrónicamente por:
RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE



Escaneado electrónicamente por:
PEDRO JAVIER VELASCO VELIZ



Escaneado electrónicamente por:
ANDREA KATHERINE PÉREZ VARGAS

Elaborado por:

Revisado y supervisado por:

Aprobado por:

Ramón Vallejo Ugalde
Especialista en Técnica
Aduanera

Pedro Velasco Veliz
Director de Técnicas
Aduaneras

Andrea Katherine Pérez
Vargas
Directora Nacional de
Gestión de Riesgos y
Técnica Aduanera



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.